



**Convención Internacional sobre
la protección de los derechos de
todos los trabajadores migratorios
y de sus familiares**

Distr. general
26 de enero de 2010

Original: español

**Comité de Protección de los Derechos de Todos los
Trabajadores Migratorios y de sus Familiares**

**Examen de los informes presentados por los
Estados partes de conformidad con el artículo 73
de la Convención**

Segundo informe periódico

Ecuador* **

* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la tramitación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

** Los anexos pueden consultarse en la Secretaría.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–10	3
II. Información general	11–93	4
A. Antecedentes	11–13	4
B. Situación del Ecuador	14–17	5
C. Características y naturaleza de las corrientes migratorias	18–27	5
D. Marco normativo	28–55	7
E. Instrumentos nacionales y locales de planificación	56–93	13
III. Disposiciones específicas de la Convención	94–199	20
A. Principios generales	94–113	20
B. Parte III de la Convención	114–165	23
C. Parte IV de la Convención	166–179	34
D. Partes V y VI de la Convención	180–199	36
IV. Retos y perspectivas	200–202	39

I. Introducción

1. El Ecuador, en su calidad de Estado parte, saluda al Comité y tiene el agrado de presentar su segundo informe de cumplimiento de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares correspondiente al período 2007-2009, conforme lo dispone el artículo 73.
2. El segundo informe refleja los cambios dados en el proceso de transformación y reforma estructural que vive el país iniciado en 2007, con la elección del economista Rafael Correa Delgado como Presidente Constitucional de la República del Ecuador, siendo uno de los elementos relevantes, la promulgación de la vigésima Constitución del Ecuador, aprobada mediante referéndum el 28 de septiembre de 2008¹, en vigor desde el 20 de octubre de 2008 con su publicación en el *Registro Oficial* N° 449.
3. El presente informe expone un escenario que da cuenta de la aplicación de la Convención en función de la Constitución vigente, que integra un nuevo enfoque sobre el abordaje del hecho migratorio y la movilidad humana, y prevé un cambio general de estructuras y normativa. Siguiendo las directrices dadas², está dividido en los siguientes capítulos: sección I, Información general, dividido en: a) antecedentes; b) situación del Ecuador; c) característica y naturaleza de las corrientes migratorias; d) marco normativo; e) instrumentos nacionales y locales de planificación; sección II, Disposiciones específicas, donde se examina la aplicación de la Convención con la descripción de los avances institucionales, las acciones y, aspectos normativos; sección III, Retos y perspectivas del Estado ecuatoriano, en el mismo se encuentran las respuestas a las observaciones realizadas por el Comité al primer informe.
4. El análisis parte de un enfoque integral de los derechos humanos desde el accionar del Estado, en todos sus espacios. Por ello se consideró indispensable trabajar desde una visión holística, tomando como base las observaciones que el país ha recibido, particularmente en materia migratoria, desde las diferentes instancias internacionales de derechos humanos. En este sentido, se ha identificado la vinculación de las observaciones realizadas al Estado ecuatoriano especialmente las del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial; y del examen periódico universal (EPU). De esta manera, se pretende visualizar el cumplimiento de los derechos humanos de las personas. Para el Ecuador, el compromiso está dado en trabajar aunadamente y de forma integral en la temática migratoria y de movilidad humana, bajo el enfoque de derechos humanos.
5. Se ha de resaltar que para el Estado ecuatoriano, el concepto de movilidad humana se entiende como una variable inserta y transversal en el proceso de globalización, donde diferentes actores reproducen desigualdades y encuentran oportunidades, en un contexto de profundización de inequidades y discriminación a nivel mundial y de relaciones sistémicas entre las políticas económicas y el deterioro de la situación de la población, que deben ser transformadas positivamente.
6. En este sentido y para efectos del presente informe, se consideran, independientemente de su condición administrativa migratoria, sujetos en movilidad

¹ La Constitución fue aprobada con un 63,9% de los sufragios frente a un 28% de votos negativos, 0,75% de blancos y 7,23% de nulos, según fuente del Tribunal Supremo Electoral (TSE). Este cuerpo constitucional reemplaza al promulgado en junio de 1998.

² Conforme las directrices para los informes periódicos que han de presentar los Estados partes en virtud del artículo 73 de la Convención (CMW/C/2008/1) y a la compilación de directrices relativas a la forma y el contenido de los informes que deben presentar los Estados partes en los tratados internacionales de derechos humanos (HRI/GEN/2/Rev.2/Add.1).

humana: a) a las personas y sus familiares que salen, con la intención de asentarse de manera temporal o definitiva fuera de una determinada circunscripción; b) a las personas y familiares que llegan con fines de tránsito o de permanencia temporal; c) a las personas, que por cualquier tipo de acción humana (violencia, decisiones políticas, u otros), buscan refugio o protección en territorio ecuatoriano; d) a las personas, que por causas de índole natural requieren movilizarse a otro espacio territorial.

7. La integralidad en el abordaje político de la movilidad humana supone, por un lado, un enfoque comprensivo de los distintos tipos de movilidad, de la heterogeneidad de sus protagonistas en cuanto a necesidades, expectativas, perspectivas, capacidades y potencialidades específicas, y de los múltiples factores estructurales y coyunturales que las explican y modulan. La persona migrante es un sujeto de derechos, un actor transnacional de desarrollo humano y un sujeto político con capacidad transformadora en la integralidad del espacio migratorio en el que se desenvuelve.

8. Por otro lado, la integralidad implica la articulación de respuestas multisectoriales y con enfoque histórico, prospectivo territorial y transterritorial, que requiere de la coordinación entre países, en los distintos niveles administrativos y con los actores del hecho migratorio.

9. En este proceso, el país y sus diversos actores, han adquirido una experiencia y una madurez en el ámbito de la emigración, que constituye una buena base para avanzar hacia una visión coherente que promueva el desarrollo de acciones en el campo de la inmigración, el tránsito, el desplazamiento interno, el refugio y el asilo, así como frente a los delitos de trata y tráfico ilícito de personas, incidiendo en esa visión multidimensional de la migración.

10. Es así que si bien en el contexto internacional, la temática de la migración ha sido abordada en su mayoría desde la dimensión laboral, no es la única en la que debe avanzar la sociedad internacional.

II. Información general

A. Antecedentes

11. La Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990, cuyo objetivo fundamental es el de promover, y a través de su aplicación en los Estados miembros, garantizar los derechos humanos de los(as) trabajadores(as) migratorios y sus familiares.

12. El Estado ecuatoriano, comprometido con estos objetivos, incorpora a la normativa nacional la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares mediante aprobación legislativa, signada con el N° R-23.129, el 18 de octubre de 2001 y su ratificación ejecutiva, realizada mediante Decreto N° 2120-A, de 23 de noviembre de 2001, publicado en el *Registro Oficial* N° 471, el 11 de diciembre de ese año. Se publica su texto en el *Registro Oficial* N° 133, de 25 de julio de 2003, una vez que entró en vigor a nivel internacional.

13. En noviembre de 2006, el Ecuador presenta el informe inicial al Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, y en diciembre de 2007, rinde el examen respectivo, de donde se desprenden observaciones, enriquecidas por el informe alternativo presentado por la sociedad civil, que son consideradas por el Estado ecuatoriano en el mejoramiento de la aplicación de las obligaciones que se desprenden de la Convención.

B. Situación del Ecuador

14. El Ecuador, situado al noreste de América del Sur, cuenta con cuatro regiones, costa, sierra, amazonia e insular, con un total de 24 provincias; su extensión es de 254.000 km².

15. Es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada. Tiene entre sus deberes primordiales garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, fortalecer la unidad nacional en la diversidad, y garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción³.

16. A nivel poblacional, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), del censo de 2001, se concluyó que: a) el país tiene 12.479.924 habitantes, mientras que para el año 2010, se estima que el Ecuador contará⁴ con 14.204.900, de los cuales, el 50,3% corresponde a la población femenina y el 49,7% a la población masculina; b) entre los grupos mayoritarios se encuentra la población mestiza; se registran aproximadamente 604.009 personas entre afroecuatorianas y mulatas, es decir el 5% de la población total. Sin embargo, las organizaciones que representan a este sector estiman que esta población oscila entre 900.000 y 1.200.000 personas. El sector indígena supone una población alrededor de 830.418 personas; y, c) el kichwa cuenta con 499.292 hablantes, la actual Constitución reconoce que el castellano, el kichwa y el shuar son idiomas oficiales, y los demás idiomas ancestrales son de uso oficial para las nacionalidades indígenas.

17. El índice de pobreza por necesidades básicas insatisfechas (NBI) señala que al 2006, del total de ecuatorianos(as), el 45,74% es pobre, de los cuales el 12,86% viven en situación de indigencia. El índice de ocupación plena, de la población económicamente activa (PEA) llegó en 2008 a 48,37%, ligeramente superior al 48,17% de 2007, precisa el informe económico del Banco Central. El desempleo aumentó al 7,5% en 2008, índice superior al 6,3% de 2007, mientras que el empleo precario o subempleo se situó en 2008 en 45,13%, frente al 38,87% del año precedente, así como de subempleo de 43,76%.

C. Características y naturaleza de las corrientes migratorias⁵

18. El Ecuador es un país de origen, tránsito, destino y retorno migratorio. Contar con datos desglosados confiables sobre las características y la naturaleza de la población en movimiento representa una gran dificultad debido a la insuficiencia, dispersión o falta de registros⁶.

19. El Estado no cuenta con una entidad que centralice la información, varios esfuerzos se han realizado, así se obtienen por primera vez datos de ecuatorianos en el exterior en el IV Censo Poblacional y V de Vivienda de 2001, período que comprende de noviembre de

³ Constitución Política del Ecuador, 2008, título I, Elementos constitutivos del Estado, capítulo primero, Principios fundamentales, arts. 1 y 3.

⁴ Página web: www.inec.gov.ec, visitada el 10 de mayo de 2009.

⁵ Susana López Olivares, Nota temática 1: Estimación de personas ecuatorianas emigrantes en el mundo 2008, Producto SENAMI-OIM, 30 de enero de 2009. Se realiza una síntesis de lo señalado en este documento en lo referente a corrientes migratorias.

⁶ Entidades que cuentan con registros: Dirección Nacional de Migración (DNM), Dirección de Extranjería (Ministerio de Gobierno); Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC); Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración; Banco Central del Ecuador (BCE); Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación (SENPLADES); Tribunal Supremo Electoral (TSE); entre otros.

1996 a noviembre de 2001, en 2005 se crea la Comisión Especial Interinstitucional de Estadísticas de Migraciones en el Ecuador (CEIEME) que estableció en 2007 un cálculo estrictamente demográfico en cuanto a la emigración⁷. A la fecha, la Secretaría Nacional del Migrante (SENAMI) trabaja en el diseño de un sistema de información. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MJDH) por su parte proyecta para 2010 la construcción de indicadores en materia de derechos humanos, la movilidad humana es uno de los ámbitos a considerar. Estos esfuerzos permiten contar con una mayor capacidad de respuesta y contar con elementos para una mejor planificación pública.

20. La emigración se caracteriza principalmente por ser de tipo económica-laboral de carácter permanente, temporal o por temporadas. Conforme a los datos de estudios realizados por la SENAMI, representaría en 2007 el 18% de la población nacional⁸, y el 38% de la población económicamente activa⁹. Se estima para 2008 alrededor de 2,5 millones de ecuatorianas(os) fuera¹⁰, sus principales destinos: Estados Unidos, España, Italia (véase el anexo 3, Estadísticas, C1).

21. La Dirección Nacional de Migración (DNM) registra las salidas e ingresos por puertos, aeropuertos y puestos fronterizos. De acuerdo a esta fuente, los ecuatorianos que salieron en 2007 fueron 804.987 e ingresaron 760.575. En 2008, 817.526 salieron e ingresaron 768.045. En el primer semestre de 2009, salieron 393.254 e ingresaron 388.018. En estos tres años, la proporción entre hombres y mujeres es casi similar con una mínima variación, la población que sale mayoritariamente se encuentra en edad productiva entre 15 y 49 años; se registra a partir de 2008 datos de retorno voluntario. De igual manera que en el período 2001-2007, se conserva la tendencia de que el número de salidas de ecuatorianos es mayor al de entradas (véase el anexo 3, Estadísticas, C2).

22. La emigración ecuatoriana se refleja a su vez en las remesas¹¹. AL 2005, luego de la exportación de mercancías (10.000 millones de dólares de los EE.UU.), las remesas constituyen el segundo rubro más importante de la cuenta corriente de la balanza de pagos (2.000 millones de dólares aproximadamente)¹².

23. No obstante, entre 2007 (3.087,9 millones de dólares) y 2008 (2.821,6 millones de dólares) se empieza a percibir un decrecimiento del 8,6% de los ingresos de remesas, lo cual obedece entre otros factores a la crisis financiera mundial. En 2008, los mayores flujos de remesas provienen de los Estados Unidos (46,8%), España (41%), e Italia (4,7%), cubriendose entre estos tres países el 95,3% de remesas enviadas aproximadamente¹³.

24. Para el primer trimestre de 2009, las remesas por región en el Ecuador se distribuye así: la costa recibe el 38,5%; la sierra con el 31,2%; el austro con el 28,3%; el oriente con el

⁷ La CEIEME fue creada con el objeto de producir estadísticas e indicadores de migración. Está presidida por el INEC, y conformada por 15 instituciones gubernamentales relacionadas con el tema migratorio.

⁸ Según el INEC, en 2007, la población total del Ecuador es de 13.682.302 personas.

⁹ Según el INEC, en 2007, la PEA es de 6.548.108 personas. Más de un tercio de la mano de obra dedicada a la producción de bienes y servicios o que se encuentra disponible.

¹⁰ Susana López Olivares, Nota temática 1: Estimación de personas ecuatorianas emigrantes en el mundo 2008, Producto SENAMI-OIM, 30 de enero de 2009, pág. 2. Este dato es el resultado de una triangulación de varias fuentes: desde datos de los respectivos institutos de estadísticas de los países involucrados, valores de los censos, estimaciones consulares y estudios académicos de la autora y de otros autores.

¹¹ El Banco Central del Ecuador es la fuente oficial de datos sobre remesas. Anexo 5.abc: Evolución de las remesas 2008, 2009.

¹² Susana López Olivares, Nota temática 3: Emigración en la economía ecuatoriana, Producto SENAMI-OIM, pág. 6.

¹³ Susana López Olivares, Nota temática 2: Emigración ecuatoriana en cifras, Producto SENAMI-OIM, pág. 21.

1,9%; y, Galápagos con el 0,01%¹⁴. Si miramos a nivel provincial, reciben mayores ingresos: Guayas en la costa, Pichincha en la sierra y Morona Santiago en la costa.

25. Comparando el primer semestre de 2008 (1.471,2 millones de dólares) con el de 2009 (1.164,2 millones de dólares), se ha producido una reducción del 20,9% en el envío de remesas al Ecuador. Visualizándolo a nivel regional, en 2009 la reducción es en: la costa del 27,1%, la sierra del 24,1%, el austro del 2,9% y el oriente del 39,2%. En Galápagos se mantienen los niveles¹⁵.

26. La inmigración, en términos generales proviene mayoritariamente de los países fronterizos, Colombia y el Perú, con un incremento en la población proveniente de China y Cuba. La DNM reporta que los(as) extranjeros(as) que ingresaron en 2007 fueron 941.800 y salieron 899.203. En 2008, 991.467 ingresaron y salieron 949.415. En el primer semestre de 2009, ingresaron 464.583 y salieron 446.468. En estos tres años, la proporción entre hombres y mujeres es casi similar con una mínima variación, la población que ingresa mayoritariamente se encuentra en edad productiva entre 15 y 49 años. Se conserva la tendencia de que el número de ingresos de extranjeros(as) es mayor al de salidas (véase el anexo 3, Estadísticas, C2).

27. En cuanto a la población refugiada que requiere de protección internacional y asistencia humanitaria específica, el Ecuador se ha constituido en América Latina en el primer país de acogida de refugiados, especialmente de nacionalidad colombiana¹⁶. Hasta finales de 2007, según cifras de la Dirección General de Refugiados (DGR) del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, formalmente se reconoció a 20.000 personas como refugiadas, además de las 36.915 solicitantes. Por año, la DGR reporta: en 2007 el otorgamiento de 2.941 visas de refugiado, en 2008 la cifra sube a 4.703 y para 2009 se eleva a 15.927 (10.603 a través del registro ampliado). En el Ecuador hay un gran número de personas que necesitan de protección internacional, en particular colombianos que no solicitan refugio debido al temor de ser deportados o que se les exija requisitos más rigurosos y, por lo tanto, se encuentran en una situación muy vulnerable, el registro ampliado procura dar una respuesta a estas necesidades. Véase el párrafo 195 (véase el anexo 3, Estadísticas, C3).

D. Marco normativo

28. El caso del Ecuador ha sido y es paradigmático en los procesos contemporáneos de movilidad humana. El Estado ecuatoriano empieza a posicionar a nivel mundial una concepción diferente del hecho migratorio, conforme lo expuso el Presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado, ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, al denunciar que las políticas migratorias vigentes son claramente discriminatorias, excluyentes y violatorias de los derechos humanos de las personas migrantes y mucho más de los denominados "sin papeles". Es fundamental dar plena prioridad política a la ejecución de esta nueva visión, coherente con la vigente Constitución.

29. El marco constitucional vigente entre junio de 1998 y octubre de 2008, garantiza sin discriminación a todas las personas dentro del territorio ecuatoriano el ejercicio y goce de

¹⁴ Para mayor información consultar en la página web: www.eumed.net/cursecon/ecolat/ec/2009/gvd2.htm. Viteri Díaz, Galo: "Ecuador: migración y remesas I semestre 2009" en *Observatorio de la Economía Latinoamericana*, Nº 119, pág. 2, 2008.

¹⁵ Viteri, Galo, *op.cit.*, nota 14 *supra*.

¹⁶ El grupo de refugiados más numeroso proviene de Colombia, y representa al 91,6% de las solicitudes de asilo presentadas ante el Estado ecuatoriano de acuerdo con el informe nacional del ACNUR, *La población colombiana en necesidad de protección internacional residente en el Ecuador. Encuesta 2007*.

los derechos, en especial los derechos humanos previstos en la Constitución y en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano, ya que éstos constituyen parte del ordenamiento jurídico del país, con rango superior a la ley, como el caso de la Convención (arts. 7, 163).

30. Como principio general, se parte de la igualdad ante la ley y la no discriminación en el goce de los derechos, libertades y oportunidades, así las personas extranjeras gozarán de los mismos derechos que los ecuatorianos, las limitaciones las establecerán la Constitución y la ley, como en el caso de los derechos políticos y el ingreso, tránsito y residencia en el Ecuador (arts. 13 y 23). Derechos como el debido proceso (art. 24), el derecho al trabajo digno, con una remuneración justa que cubra las necesidades del trabajador y su familia (art. 35), no admiten limitación.

31. Si bien ya se daban las garantías generales, es en la Constitución de la República del Ecuador (C/08) vigente desde octubre de 2008, donde la temática de movilidad humana es transversal en todo el diseño juridicopolítico, lo que permite garantizar los derechos fundamentales de las personas migrantes y abordar de manera integral la emigración, inmigración, refugio, asilo, tránsito, desplazamiento interno, la trata y tráfico ilícito de migrantes. Estos avances se dan gracias a un proceso democrático, participativo coordinado entre las instituciones estatales, los movimientos sociales y representantes de los(as) ecuatorianos(as) en el exterior, que fueron parte en la construcción de la nueva Constitución.

32. Existen 58 artículos relacionados con la movilidad humana incorporados en siete de sus nueve títulos y cuenta con una sección específica dentro del título II, Derechos.

33. En el título I, Elementos constitutivos del Estado, se reconoce el aporte histórico, social y cultural de los(as) ecuatorianos(as) en el exterior. Se amplía el criterio de la nacionalidad así, además de ser considerados ecuatorianos a los nacidos en el territorio nacional, se incluye a: los nacidos en el extranjero de padre o madre ecuatoriano y sus descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad; a los nacidos en el exterior de padre o madre naturalizado ecuatoriano y a los miembros de pueblos indígenas con presencia en las zonas de frontera. No se pierde la nacionalidad por el matrimonio o su disolución. Se reconoce, al igual que en la Constitución de 1998, la doble nacionalidad de los ecuatorianos que adquieran otra nacionalidad¹⁷ y extranjeros que se naturalicen como ecuatorianos. Cabe señalar al respecto, que la Procuraduría General del Estado mediante resolución PGE58 de 28 de junio de 2007 establece que los ecuatorianos que residen en el extranjero y que se hayan naturalizado o nacionalizado en otro país, antes de la vigencia de la Constitución de 1998, tienen el derecho a la nacionalidad ecuatoriana sin que para ello requieran requisito alguno, ya que es un derecho establecido en la Constitución del Ecuador (arts. 4 y 6 a 8).

34. Se garantiza sin discriminación el goce de los derechos (art. 3). Las personas extranjeras en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución (art. 9); así por ejemplo, límites en cuanto a derechos políticos (art. 63) y adquisición de bienes inmuebles o concesiones en áreas de seguridad nacional o áreas protegidas (art. 405).

35. En el título II, Derechos, no se habla de ciudadanos, nacionales o extranjeros, se reconocen los derechos de todas las personas, así se encuentra el principio de igualdad de todas las personas sin discriminación alguna, que ni por razón del pasado judicial ni la

¹⁷ Del informe EUROSTAT, *Statistics in focus 108/2008*, relativo a la adquisición de la ciudadanía de la Unión Europea, se reporta en 2006 que, entre los 24 países de la Unión Europea de los que se recogió datos, los ciudadanos ecuatorianos constituyen el cuarto grupo poblacional que ha accedido a este derecho, el 92% adquiriendo la nacionalidad española, lo que representan 19.477 personas solo en España que recibirían el beneficio de la doble nacionalidad.

condición migratoria, entre otras (art. 11), prohíbe la publicidad que induzca a la violencia, la discriminación y el racismo (art. 19), promueve la conservación de la identidad cultural de las personas, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones (art. 21), a ejercer actividades culturales, artísticas (art. 22), garantiza la educación sin discriminación (art. 28). Además de ser un derecho individual, se reconoce y garantiza como derecho colectivo a las comunidades el no ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural (art. 57). En correlación los ecuatorianos, y por extensión los extranjeros, como parte de sus responsabilidades deben promover la unidad y la igualdad en la diversidad, y respetar y reconocer las diferencias étnicas, nacionales (art. 83, párrs. 10 y 14).

36. En cuanto a lo laboral, se garantiza a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado (art. 33). En este ámbito, cabe informar, que una de las primeras acciones realizadas por el actual Gobierno a través de la Asamblea Constituyente es la aprobación del Mandato¹⁸ N° 8, a favor de los derechos laborales mediante el cual se elimina la tercerización, intermediación laboral, contratación laboral por horas y prohíbe otras formas de precarización de las relaciones laborales, lo cual beneficia a todos los habitantes en el país. El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas y será un deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas (art. 34).

37. Dentro del derecho de las personas y grupos de atención prioritaria, "Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria". Se desarrollarán acciones para el ejercicio de los derechos de las personas migrantes en el exterior, cualquiera sea su condición migratoria: a) asistencia y protección integral, en particular a las personas privadas de la libertad; b) promoción de los vínculos con el país; c) garantías para la reunificación familiar y el retorno voluntario; d) respeto a la confidencialidad de los datos frente a las autoridades de los países de tránsito y destino; e) protección de las familias transnacionales y los derechos de sus miembros (art. 40).

38. Se reconocen los derechos de asilo y refugio, garantizándose el principio de no devolución, la asistencia humanitaria y jurídica de emergencia, no se aplicará a las personas solicitantes de asilo o refugio sanciones penales por el hecho de su ingreso o de su permanencia en situación de irregularidad¹⁹. Reconocimiento excepcional a un colectivo del estatuto de refugiado (art. 41). Se prohíbe todo desplazamiento arbitrario. Las personas que hayan sido desplazadas tendrán derecho a recibir protección y asistencia humanitaria emergente de las autoridades (art. 42).

39. Se reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir información de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar (art. 45); se adoptará medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes la protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se protegerá de todo tipo

¹⁸ La Asamblea Constituyente se eligió para representar la soberanía popular que radica en el pueblo ecuatoriano y en función de ello diseñó la actual Constitución. Por su naturaleza estaba dotada de plenos poderes. Para el ejercicio de los mismos, se pronunció en función de mandatos constituyentes, decisiones y normas. Reglamento de funcionamiento de la Asamblea Constituyente de 11 de diciembre de 2007, publicado en el suplemento del *Registro Oficial* N° 236 de 20 de diciembre de 2007, arts. 1 y 2 (anexo 1.1, Mandato constituyente N° 8).

¹⁹ Decreto ejecutivo N° 2201/1992, art. 13: "ninguna persona será rechazada en la frontera, devuelta, expulsada, extraditada o sujeta a medida alguna que le obligue a retornar al territorio donde su integridad física o libertad personal, esté en riesgo".

de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones. Se prohíbe el trabajo de menores de 15 años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil, y se dará atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y otro tipo de emergencias (art. 46).

40. Se reconoce y garantiza, como derechos de libertad: el derecho a transitar libremente por el territorio nacional y escoger su residencia, a entrar y salir libremente del país, cuyo ejercicio se regulará de acuerdo a la ley, solo el juez competente podrá prohibir la salida del país. Las personas extranjeras no podrán ser devueltas o expulsadas a un país donde su vida, libertad, seguridad o integridad o la de sus familiares peligren por causa de su etnia, religión, nacionalidad, ideología, pertenencia a determinado grupo social, o por sus opiniones políticas. Se prohíbe la expulsión de colectivos extranjeros. Los procesos migratorios deberán ser singularizados. La inviolabilidad de la vida. La integridad personal: una vida libre de violencia, la prohibición de la tortura, la desaparición forzada, los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes. Se prohíbe la esclavitud, la explotación, la servidumbre y el tráfico y la trata de seres humanos. Ninguna persona puede ser privada de su libertad por deudas (art. 66, párrs. 3, 14 y 29).

41. Se reconoce la familia en sus diversos tipos, con lo cual las diferentes estructuras familiares se encuentran protegidas, entre ellas la familia transnacional (art. 67). Se vela por que la maternidad y paternidad sean responsables en particular cuando se encuentren separados de ellos por cualquier motivo. El Estado protegerá a las madres, a los padres y a quienes sean jefas y jefes de familia, en el ejercicio de sus obligaciones, y prestará especial atención a las familias disgregadas por cualquier causa (art. 69).

42. Dentro de los derechos de protección, se consideran las garantías del debido proceso, con medidas como la asistencia de un(a) traductor(a) y la información al representante consular en caso de detención (arts. 76 y 77) no se concederá la extradición de los ecuatorianos en ningún caso; su juzgamiento se sujetará a las leyes del Ecuador (art. 79). Se establecerán procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción, entre otros, de crímenes de odio y los que se cometan contra niños(as), adolescentes, jóvenes y personas que requieran mayor protección (art. 81).

43. Entre los derechos de participación. El derecho al voto de los(as) ecuatorianos(as) en el exterior, se reconoce con el carácter de facultativo (art. 62) para elegir Presidente(a) de la República y al(a) Vicepresidente(a) de la República, representantes nacionales y de la circunscripción del exterior; además podrán ser elegidos(as) para cualquier cargo. Las personas extranjeras residentes en el Ecuador tienen derecho al voto siempre que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años (arts. 63 y 118). La ley definirá las circunscripciones electorales fuera del país (art. 116).

44. Los derechos de participación enunciados en el artículo 61 del título II se amplían en el título IV, Participación y organización del poder. Los ecuatorianos en el exterior podrán participar en los asuntos de interés público (art. 95); en forma individual o colectiva, pueden presentar sus propuestas y proyectos a todos los niveles de gobierno (art. 102); tienen el derecho a ser consultados, se faculta al organismo electoral correspondiente convocar a consulta popular cuando sea solicitada por ecuatorianas(os) en el exterior, para asuntos de su interés y relacionados con el Estado ecuatoriano (art. 104); desempeñar empleos y funciones públicas (art. 61); conformar partidos y movimientos políticos, estos últimos podrán corresponder a la circunscripción del exterior (art. 109), afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten (arts. 108 y ss.).

45. Las personas que gocen de los derechos políticos, nacionales y extranjeros, podrán fiscalizar los actos del poder público y revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular (art. 105).

46. Se destacan los consejos nacionales para la igualdad, integrados en forma paritaria por representantes de la sociedad civil y el Estado, que ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas, entre otras, con la temática de movilidad humana (art. 156).

47. El Consejo de Participación Ciudadana, parte de la función de transparencia y control social, prevé dentro de su composición la participación de los(as) ecuatorianos(as) en el exterior (art. 210).

48. En el título VI, Régimen de desarrollo, como objetivos señala el promover la integración latinoamericana e impulsar una inserción estratégica en el contexto internacional, el proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio (art. 276, párrs. 5 y 7); en materia de soberanía económica, uno de los objetivos es lograr un desarrollo equilibrado del territorio nacional, la integración entre regiones, en el campo, entre el campo y la ciudad, en lo económico, social y cultural (art. 284); se generarán incentivos al retorno del ahorro y de los bienes de las personas migrantes, para que el ahorro se oriente hacia la inversión productiva de calidad (art. 338). El Estado velará por el respeto a los derechos laborales de las trabajadoras y trabajadores ecuatorianos en el exterior, y promoverá convenios y acuerdos con otros países para la regularización de tales trabajadores (art. 329).

49. El título VII, Régimen del buen vivir, prevé el Sistema Nacional de Equidad e Inclusión Social articulado al PND para asegurar la vigencia de la C/08 (art. 340). El Estado, generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas (art. 341), como territorio de paz (art. 5) garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos (art. 393).

50. En materia de prestaciones sociales, la seguridad social se financiarán, entre otros, con los aportes voluntarios de las(os) ecuatorianas(os) domiciliados en el exterior, el Estado estimulará la afiliación voluntaria en el exterior (art. 371).

51. En cuanto a la población y movilidad, se abordan dos aspectos esenciales que permitirán regir las políticas en este ámbito: a) políticas demográficas que contribuyan a un desarrollo territorial e intergeneracional equilibrado y garanticen la protección del ambiente y la seguridad de la población, en el marco del respeto a la autodeterminación de las personas y a la diversidad (art. 391); y b) la política migratoria, en donde el Estado ejercerá la rectoría a través del órgano competente en coordinación con los distintos niveles de gobierno. El Estado diseñará, adoptará, ejecutará y evaluará políticas, planes, programas y proyectos, y coordinará la acción de sus organismos con la de otros Estados y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en movilidad humana a nivel nacional e internacional (art. 392).

52. El título VIII, Relaciones internacionales, aborda los principios que el Estado mantendrá en sus relaciones con la comunidad internacional, entre ellos, promover mecanismos que expresen, preserven y protejan el carácter diverso de las sociedades y rechaza el racismo, la xenofobia y toda forma de discriminación. Propugna el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países. Exige el respeto de los derechos humanos, en particular de los derechos de las personas migrantes, y propicia su pleno ejercicio mediante el cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción de instrumentos internacionales de derechos humanos (art. 416, párrs. 5 a 7).

53. A nivel regional, el Ecuador reconoce como objetivo estratégico fortalecer la armonización de las legislaciones nacionales con énfasis en los derechos y regímenes

laboral, migratorio, fronterizo, ambiental, social, educativo, cultural y de salud pública de acuerdo con los principios de progresividad, de no regresividad, en función de ello propiciará la creación de la ciudadanía latinoamericana y caribeña, la libre circulación de las personas en la región, la implementación de políticas que garanticen los derechos humanos de las poblaciones de frontera y de los refugiados; y la protección común solidaria y complementaria de los derechos humanos de los latinoamericanos y caribeños en los países de tránsito y destino emigratorio (art. 423, párr. 5).

54. Frente a estos nuevos paradigmas constitucionalizados es urgente la construcción de un marco normativo de movilidad humana que regule su tratamiento jurídico y articule la institucionalidad, a fin de eliminar las limitaciones de derechos existentes en legislación secundaria nacional y que generan *de facto* prácticas institucionales que atentan los derechos previstos en la Constitución²⁰. Al efecto, el Estado ecuatoriano, a través de la SENAMI y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con la participación y aportes de las entidades públicas vinculadas al tema, sociedad civil, los(as) ecuatorianos(as) en el exterior y en el país, los(as) inmigrantes, los(as) refugiados(as) y sus familiares, así como de la cooperación internacional, inició un proceso de construcción participativo, intersectorial y articulado de un proyecto de ley/código²¹ integral de movilidad humana. Será un cuerpo legal sistemático, integral, coherente, unitario y ajustado a estándares nacionales e internacionales de derechos humanos, donde la Convención es uno de sus referentes principales. Este espacio se encuentra abierto a la incorporación propositiva de todos los sectores; y prevé una fase de validación a través de talleres de diálogo en varias regiones del país.

55. Como parte del trabajo de diagnóstico para la elaboración de la ley, el Estado, a través de la SENAMI y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, encargó entre otros, efectuar un rastreo jurídico general a nivel internacional, constitucional, en la legislación secundaria y en la jurisprudencia nacional e internacional en materia de movilidad humana (emigración, inmigración, asilo, refugio, apatridia, desplazamiento forzado, migración interna, trata de personas y tráfico de migrantes)²². Incluye una revisión de los principales planes, proyectos normativos y ordenanzas de gobiernos locales referentes a esta temática (véase el anexo 2, Rastreo normativo).

²⁰ Entre otros varios instrumentos: Reglamento a la Ley de vigilancia y seguridad privada que excluye a los extranjeros para ejercer actividades laborales en empresas de seguridad privadas lo cual está siendo utilizado para no reconocer los derechos laborales de los extranjeros que son contratados y luego despedidos con base en este instrumento. Decreto presidencial N° 1181, 17 de julio de 2008. Reglamento de Vivienda Rural y Urbano Marginal: el artículo 3 sólo considera como beneficiarios a los ecuatorianos. Reglamento a la Ley de migración: en el caso de hijos(as) de ecuatorianos residentes en el exterior que no han obtenido documento de identificación ecuatoriano, la Policía de Migración niega su calidad de ecuatorianos no obstante lo señalado en la Constitución, situación que ha motivado el pronunciamiento de la Defensoría del Pueblo del Ecuador el 13 de julio de 2009. Pronunciamiento defensorial N° 001-CNMH-PBA-2009. Derechos de hijas e hijos de ecuatorianas o ecuatorianos nacidos en el exterior a ingresar y salir del Ecuador exhortando a las autoridades competentes a proceder con las acciones inmediatas necesarias.

²¹ La definición de si el instrumento de normativa secundaria es una ley o un código se mantiene en debate.

²² La clasificación del presente rastreo ha sido basada en los requerimientos del documento técnico, elaborado entre algunas organizaciones de sociedad civil y debatido con la SENAMI, denominado "Proceso para la elaboración e implementación del proyecto de ley integral de movilidad humana".

E. Instrumentos nacionales y locales de planificación

1. Instrumentos nacionales

56. *Plan Nacional de desarrollo (PND).* Parte de la necesidad urgente del país es contar con un instrumento técnico y político en el cual confluyan los intereses nacionales, sus objetivos, prioridades y recursos para alcanzar un desarrollo social y económico, sustentable y sostenido a largo plazo. El actual Gobierno busca crear una cultura de planificación participativa para el desarrollo, a través del establecimiento del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (SNDPP) y el fortalecimiento de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), ente rector.

57. Fruto de ello, es el PND 2007-2010, implementado desde 2007 y sustentado en la estructura constitucional desde 2008²³, un instrumento vinculante para el sector público, al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados.

58. Define 12 objetivos nacionales, considerando al ser humano y sus derechos como eje central de desarrollo, trascendiendo del ámbito económico comercial capitalista, al humano y social. En el ámbito migratorio, pretende incluir a los(as) ausentes en el conjunto de políticas públicas nacionales, mitigar los efectos negativos de la migración y brindar una atención integral a las personas migrantes y sus familiares, aprovechar las oportunidades que genera la dinámica migratoria para las personas migrantes, su familia, su entorno y su país.

59. En noviembre de 2009, la SENPLADES presenta para su aprobación al Consejo Nacional de Planificación la actualización de este instrumento que responde a la necesidad de articulación con la nueva Constitución, el nuevo período de Gobierno del Presidente Rafael Correa y la coordinación con las agendas sectoriales, pasando a denominarse Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013.

60. En cuanto a los lineamientos en el ámbito de la movilidad humana se refleja una mayor transversalización, así encontramos políticas dirigidas a: reconocer y respetar las diversidades socioculturales y erradicación de toda forma de discriminación, entre otra, por motivos migratorios (1.6); proteger y promocionar los derechos de las(os) ecuatorianas(os) en el exterior y de las(os) extranjeras(os) en el Ecuador y de sus diversas formas de familia (1.7); propiciar condiciones de seguridad humana (3.7); crear condiciones para la reinserción laboral y productiva de la población migrante que retorna al Ecuador, y proteger a las(os) trabajadoras(es) en movilidad (6.8); impulsar el conocimiento, la valoración y afirmación de las diversas identidades socioculturales de las(os) ecuatorianas(os) que se encuentran residiendo fuera del país (8.3).

61. *Plan Nacional de desarrollo humano para las migraciones (PNDHM).* La SENAMI creada mediante Decreto ejecutivo N° 150, publicado en el *Registro Oficial* N° 39, el 12 de marzo de 2007, como órgano rector, tiene por objetivo definir y ejecutar las políticas migratorias, encaminadas al desarrollo humano de todos sus actores; sirve de enlace en las acciones de atención, protección y desarrollo de la persona migrante, actúa en dos procesos básicos: a) coordina directamente con la Presidencia de la República en la definición y ejecución de las políticas migratorias ecuatorianas encaminadas al desarrollo humano de todos sus actores; b) promueve y coordina con todos los actores e instituciones, ya sean

²³ Constitución, título VI, Régimen de desarrollo, cap. II, Planificación participativa para el desarrollo (arts. 279 y 280).

estos públicos o privados, vinculados con el tema migratorio a nivel nacional e internacional.

62. Siendo coherentes con la visión de planificación participativa nacional, la SENAMI elaboró el PNDHM 2007-2010, instrumento estratégico para el diseño de la política migratoria del Estado ecuatoriano que contempla un conjunto de programas y proyectos que contribuyen al cumplimiento de las metas establecidas en el PND. Contó con la participación de los diferentes actores, a nivel nacional y en el exterior, lo cual permitió incorporar, en el diseño, socialización, validación y elaboración técnica, las vivencias y experiencias de las(os) involucradas(os) en el proceso migratorio.

63. El Plan plantea la importancia de visibilizar al hecho migratorio como transversal a todo el accionar del Estado. Parte del enfoque de desarrollo humano, la centralidad de la persona, el reconocimiento de los efectos positivos de las migraciones, la corresponsabilidad de los Estados, la integralidad de la política migratoria y la necesidad de políticas públicas que respondan a la naturaleza multidimensional del mismo. Su accionar va encaminado a brindar una atención integral a las personas migrantes, contribuyendo al aumento de sus capacidades y potencialidades.

64. El Plan reivindica el derecho a migrar, que es el derecho a la libre movilidad humana y el derecho a la participación e interculturalidad. Busca garantizar el derecho a quedarse, que es el derecho al desarrollo personal y el derecho a volver de una manera voluntaria, digna y sostenible en el tiempo.

65. Los objetivos propuestos en el PNDHM son: a) desarrollar en el Ecuador e impulsar en el mundo una política migratoria basada en el respeto y ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales de todas las personas; b) generar y consolidar los vínculos de las personas migrantes con sus familiares y su país; c) alentar la permanencia de los ecuatorianos en su país y construir las condiciones que hagan posible el regreso voluntario, digno y sostenible; d) impulsar procesos de desarrollo humano para las personas migrantes, sus familiares y su entorno, y e) promover procesos de interculturalidad y de construcción de ciudadanía universal.

66. El PNDHM cuenta con los siguientes programas prioritarios: Posicionamiento y consolidación de la Política Migratoria Integral, Plan Bienvenid@s a Casa, Programa de Atención a la persona migrante y a su familia, Banco del Migrante, Promoción de Interculturalidad y Construcción de Ciudadanía Universal: "Todos somos migrantes".

67. Dada la experiencia en la aplicación del PNDHM y la necesidad de transversalización de la temática en toda la planificación del Estado, la SENAMI ha planteado una serie de cambios denominados "rupturas"²⁴ a diferentes niveles, comenzando con una ruptura pragmática, en donde se propone pasar de una política dispersa en varias instituciones a una política migratoria integral de Estado. Esto implica cambios en lo legal administrativo, a través de la ley/código de movilidad humana; en lo político-administrativo, en las asignaciones de las competencias; en lo político-pragmático, incidiendo en los instrumentos de planificación como el Plan Nacional del Buen Vivir y en las agendas de programación como la Agenda Social. Con estos cambios se busca definir un enfoque migratorio integral, coherente y vinculante, establecer una arquitectura en materia de política migratoria internacional delimitando las competencias en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política migratoria internacional, y finalmente, desembocar en la unificación de la normativa existente.

²⁴ En los términos establecidos por la SENPLADES, son redefiniciones conceptuales de los objetivos de desarrollo para ser más coherentes con el plan de gobierno. Estas aterrizan en una redefinición de políticas sectoriales del PND.

68. *Planificación en la esfera de derechos humanos.* El 14 de noviembre de 2007, mediante Decreto ejecutivo N° 748, se crea el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, facultado a "impulsa la implementación de mecanismos adecuados de difusión de derechos humanos, información legal y procesal" (art. 11). Su misión es "garantizar acceso a justicia oportuna, independiente y de calidad, asegurar rehabilitación social efectiva, promover la paz social y la plena vigencia de los derechos humanos, mediante políticas, programas y la coordinación de acciones con las instituciones relacionadas con el sistema de justicia"²⁵; impulsa políticas transversales que garanticen la plena vigencia de los derechos humanos, efectúa un trabajo coordinado y conjunto con los operadores del sistema de justicia, concretar la institucionalización de la Defensa Pública Nacional.

69. En coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración (MRECI), se debe implementar a nivel nacional cualquier instrumento internacional en el que se establezcan obligaciones del Estado en el ámbito de los derechos humanos; participar en los procesos de elaboración y validación de los informes del Estado a los comités y demás órganos de los tratados de derechos humanos; poner en conocimiento de las entidades públicas y sociedad civil de las recomendaciones de que éstos han efectuado, y evaluar su cumplimiento.

70. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos asume en 2008 la coordinación del Plan Nacional de derechos humanos (PNDH)²⁶ con el fin de evaluarlo. Actualmente se encuentra en reestructuración.

71. *Planificación en la esfera de la política exterior.* El Plan Nacional de política exterior 2006-2020 (PLANEX) constituye uno de los planes que fue formulado a través de un proceso de consulta liderado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración con las instituciones del Estado, la sociedad civil y la academia, entre 2005 y 2006.

72. Uno de los objetivos es propiciar el desarrollo y la plena aplicación del derecho internacional para la promoción y protección de los derechos humanos de los y las inmigrantes y emigrantes, para mejorar sus condiciones de vida, a través de gestiones diplomáticas, concretar convenios con los países de tránsito y de destino; evaluar la cooperación y promover negociaciones bilaterales o multilaterales que favorezcan a las personas migrantes; contribuir a la definición de políticas que favorezcan al desarrollo del país, realizar campañas de información sobre la realidad del país de destino, coordinar con entidades estatales, autoridades locales y organizaciones civiles.

73. *Plan Nacional para combatir la trata de personas, tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual, laboral y otros modos de explotación y prostitución de mujeres, niños, niñas y adolescentes, pornografía infantil y corrupción de menores.* Mediante Decretos ejecutivos Nos. 1981 (agosto de 2004) y 1823 (octubre de 2006) se declaró como política prioritaria del Estado "el combate al pliego de personas, tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual, laboral y otros modos de explotación y prostitución de mujeres, niños,

²⁵ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos, art. 7.

²⁶ El PNDH fue creado en 1998. Fue concebido como un instrumento prioritario de ejercicio democrático y participativo de los(as) ciudadanos(as) y de las colectividades del Ecuador en materia de derechos humanos y garantías fundamentales. Este Plan se ejecutaba a través de los planes operativos, instrumentos específicos que dieron cumplimiento a las metas de corto, mediano y largo plazo establecidas por el PNDH y permitieron establecer actividades conjuntas para la promoción y vigencia de los derechos humanos en el país; en las áreas de educación y derechos humanos; derechos de los consumidores; derechos de las personas en cualquier contexto de movilidad humana; derechos de las personas de la tercera edad; derechos del pueblo afroecuatoriano; derechos de la diversidad sexual y derecho al trabajo.

niñas y adolescentes, pornografía infantil y corrupción de menores". El decreto dispuso a su vez la elaboración del Plan Nacional de acción y la conformación de una comisión nacional constituida por varios organismos públicos²⁷; también se determinó la creación de una secretaría técnica. De este modo, la Comisión Nacional elaboró este Plan Nacional que fue publicado el 12 de octubre de 2006. *Registro Oficial* N° 975.

74. El Plan, alineado al PND, busca crear las condiciones para que las personas, en especial niños, niñas, adolescentes y mujeres ejerzan plenamente sus derechos libres del riesgo de ser víctimas de estos delitos, por lo que se pretende contrarrestarlos a través de tres ejes de acción: a) prevención, b) investigación y sanción y c) protección y restitución de los derechos de las víctimas.

75. A fin de fortalecer y asegurar la ejecución del Plan, a partir del último trimestre de 2008, se rediseñó la ejecución con la creación de tres subcomisiones de trabajo en función de cada uno de los ejes contenidos en el Plan. Actualmente la Comisión Nacional la preside el Ministerio de Gobierno, se espera que pase la competencia al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

76. *Plan Nacional para la erradicación de las violencias²⁸ de género.* Creado mediante Decreto ejecutivo N° 620, de 10 de septiembre de 2007, publicado en el *Registro Oficial*, como una política de Estado para erradicar la violencia de género a través de cuatro componentes: a) cambio de patrones socioculturales discriminatorios a través de programas y campañas de sensibilización; b) Sistema Nacional de Información y Registro de casos de violencia; c) Sistema Integral de Protección a niñas(os), adolescentes y mujeres víctimas de violencia; y d) acceso a la justicia, gratuita y celera, para las víctimas; está a cargo del Ministerio de Gobierno, Policía y Culto.

77. *Plan de igualdad de oportunidades (PIO).* Mediante Decreto ejecutivo N° 1207-A de 22 de marzo de 2006, publicado en el *Registro Oficial* N° 234, se adopta el Plan de igualdad de oportunidades 2005-2009, elaborado por el Consejo Nacional de las Mujeres²⁹ (CONAMU). Como política de Estado, busca transversalizar el enfoque y la igualdad de género para proteger y garantizar la aplicación de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes.

78. El Plan establece cuatro ejes de acción: a) promoción y protección de la participación social y política, el ejercicio de la ciudadanía de las mujeres y la gobernabilidad democrática; b) promoción y protección del derecho a una vida libre de violencia, a la paz, a la salud, a los derechos sexuales y reproductivos y acceso a la justicia; c) promoción y protección de derechos culturales, interculturales, a la educación, calidad de vida y autonomía; y d) promoción y protección de los derechos económicos, ambientales, trabajo y acceso a recursos financieros y no financieros. Este último contempla a la trabajadora migrante como "sujeta de derechos"; es decir, reconoce el valor del trabajo de las mujeres no solo como productoras y generadoras de valor y riqueza, sino como personas empoderadas de sus derechos y en capacidad de demandar su cumplimiento.

79. En tal sentido, se impulsa redes locales de promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes que se encuentren en una condición migratoria, sobre todo en condición de refugio o desplazamiento forzado; así, en 2009 se logró la creación y el fortalecimiento de la Red de Organizaciones de Mujeres Colombo-Ecuatorianas, que tiene como objetivos atender sus necesidades básicas e

²⁷ Integran la Comisión: MJDH; MRECI; MGPC; ME; MRL; MINTUR; MIES; MSP; SENAMI, SENPLADES.

²⁸ Se entiende por violencias a la: física, psicológica, sexual, económica y social.

²⁹ Mediante Decreto ejecutivo N° 1733, dicha institución se encuentra en etapa de transición hacia el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, de acuerdo al mandato constitucional (arts. 156 y 157).

intereses estratégicos orientados hacia su empoderamiento, propiciar un análisis y debate intenso sobre la situación de las mujeres en frontera, y elaborar, a partir de su realidad, demandas que serán insumos para la nueva agenda nacional de las mujeres y la Ley de igualdad. Por otro lado, se busca transversalizar el enfoque de género en lo local, nacional e internacional, así en la Mesa de Movilidad Humana³⁰ del Distrito Metropolitano de Quito, en el PNDHM de la SENAMI y en la Red Andina de Migraciones de la Comunidad Andina.

80. *Plan Nacional decenal de protección integral a la niñez y adolescencia (PNDPINA).* Herramienta para la realización de planes, programas y proyectos encaminados a proteger a niños, niñas y adolescentes (2015). Las acciones son priorizadas a través de la Agenda Social, instrumento de política pública que orienta a los organismos del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia. Dentro de éste, el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CNNA) es la institución encargada de definir, vigilar y exigir el cumplimiento de las políticas. En coordinación con la SENAMI, en noviembre de 2008 se inicia la transversalización del Derecho a la Movilidad Humana en la Agenda Social de la Niñez y Adolescencia 2007-2010, para visibilizar las vulnerabilidades de niños(as) y adolescentes dentro de procesos de inmigración, emigración y/o refugio suyos o de sus familias; y las acciones para restituir los derechos violentados. Surge de ello; la creación de la Mesa de Movilidad Humana, Niñez y Adolescencia, espacio de consulta y propuesta para el Sistema en materia de movilidad humana; la construcción de un Manual de procedimientos vinculados al tratamiento de procesos migratorios, desplazamiento forzado y en situación de refugio; la capacitación, a través del CNNA, de 130 miembros de 40 juntas cantonales de protección de derechos sobre los procedimientos para atender a niños(as) o adolescentes víctimas de amenazas y vulneración de derechos por su situación de movilidad, en Quito-Loja-Manta, como parte de la construcción de un Sistema Internacional de Protección a la Niñez y Adolescencia en Situación de Movilidad. En cuanto a datos específicos como el número de niños(as) y adolescentes, no acompañados o separados en el territorio ecuatoriano, no existen registros al respecto³¹.

81. *Plan Nacional de prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil (PETI).* Encabezado por el Ministerio de Relaciones Laborales (MRL), es la política pública en el tema de prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil, está elaborado conforme a lo recogido en los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales sobre trabajo infantil. El PETI 2008, aprobado por el Comité Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil (CONEPTI), fue construido con el aporte de todos los organismos e instituciones involucrados con la niñez y adolescencia; con trabajadores y empleadores como la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Hay que destacar que está articulado al PND y al PNDPINA.

82. El PETI prioriza la intervención en las peores formas de trabajo infantil: basurales, minas, canteras, plantaciones, camales, ladrilleras, prostíbulos, lugares de juegos de azar, expendio de licor; servicio doméstico. Objetivo: restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA). Comprende: Programa Nacional de Erradicación de Trabajo Infantil

³⁰ Instancia constituida en septiembre de 2005, como resultado de un Convenio Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Empleo y el Observatorio de Control Interamericano de los Derechos de los Migrantes (OCIM), con el objetivo de ser un instrumento que permita a los diversos actores involucrados en el hecho migratorio a participar en procesos incluyentes y transparentes de formulación de políticas públicas sobre migraciones, desde una perspectiva de exigibilidad de los derechos.

³¹ Entidades consultadas: Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CNNA), Dirección Nacional de la Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN), Dirección Nacional de Migración (DNM).

en Basurales, Proyecto piloto ETI en Minas, ETI en bananeras, ETI en servicio doméstico. Varios actores, públicos y privados, están involucrados.

83. *Plan Ecuador.* Nace como una alternativa sustentable de paz y desarrollo humano de la frontera norte frente a los efectos no deseados del Plan Colombia. Se basa en una plataforma de acción integral para la frontera norte inspirada en tres principios: a) la paz y cooperación como sistema de convivencia entre los Estados; b) el repudio a la agresión externa, la no intervención en los asuntos internos de otros países y la igualdad soberana en las relaciones con los Estados vecinos; y c) la cooperación y corresponsabilidad en el cumplimiento de los objetivos del desarrollo, entre las diferentes instituciones del Estado ecuatoriano y las organizaciones de la sociedad. Sigue los lineamientos del PND y los acuerdos internacionales. Las estrategias institucionales para 2009 son: a) regularizar la vida en la frontera, b) fortalecer la presencia del Estado con cobertura y calidad de los servicios públicos, y c) construir una cultura de paz con la participación ciudadana.

2. Instrumentos locales

84. Los municipios como parte de la planificación y gobierno local han emprendido políticas enfocadas a la protección de las personas en movilidad humana en su ámbito jurisdiccional.

85. *Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Plan distrital de migraciones.* (*Provincia de Pichincha, cantón Quito*). En septiembre de 2005 se crea la Mesa de Movilidad Humana³² con el objetivo de ser un instrumento que permita a los diversos actores participar en procesos locales de formulación de políticas públicas sobre migraciones, desde una perspectiva de exigibilidad de derechos. El 17 de septiembre de 2008 se emitió la Declaración de Quito sobre la Movilidad Humana, en la cual se comprometieron a declarar como política pública la promoción, protección y garantía de los derechos de las personas y familias que viven en movilidad y la generación de normativa local, y el 25 de septiembre de 2008 el Consejo Metropolitano de Quito emitió la Ordenanza metropolitana Nº 0271, impulsada por la Mesa de Movilidad Humana, mediante la cual se incorpora en el Código Municipal, un capítulo dedicado a "la promoción, protección y garantía de los derechos de las personas que viven situación de movilidad humana en el Distrito Metropolitano de Quito" que incluye un Plan Distrital de Migraciones³³.

86. Este es un "instrumento de planificación en permanente retroalimentación, y que considera a la movilidad humana como un proceso social en el que confluyen personas, valores culturales, información, recursos económicos, entre otros"³⁴. Busca orientar la gestión del gobierno local en materia de emigración, inmigración y refugio. En base a la identificación de los problemas centrales como la falta de información local sistematizada y el poco conocimiento sobre la problemática a nivel institucional y de la comunidad, el Plan propone varias acciones, entre las que se destaca la creación de la Casa del Migrante del municipio del Distrito Metropolitano de Quito, desde donde se coordina con los centros de acogida en las distintas zonas de distrito y con la Secretaría de Desarrollo y Equidad Social por intermedio del Observatorio Metropolitano de la Migración.

87. *Municipio de Cuenca. Sistema de Protección Integral para los(as) Migrantes.* (*Provincia del Azuay, cantón Cuenca*). En abril de 2007 el municipio inaugura la Casa del Migrante a fin de servir a los migrantes y a sus familias como un lugar de encuentro; e

³² Constituida como resultado de un convenio interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Empleo y el Observatorio de Control Interamericano de los Derechos de los Migrantes (OCIM).

³³ La adopción de estos instrumentos propició el reconocimiento de Quito como una ciudad fraterna o solidaria.

³⁴ Artículo 1 de la Ordenanza Nº 0271.

incidir en la construcción de la política pública como instancia que lidera el proceso de construcción del Sistema de Protección y Desarrollo Integral para los Migrantes y sus Familias del cantón Cuenca. En noviembre de 2008 con la aprobación de la Ordenanza sobre Protección y Desarrollo de los Migrantes y sus Familias, se consolida el instrumento que permitirá regular y organizar el funcionamiento de este sistema, siendo uno de los componentes el fondo social para la protección y desarrollo integral de los y las migrantes y sus familias.

88. En 2009, septiembre fue denominado Mes de la Movilidad Humana, en este marco se realizó la casa abierta "Construyendo Economía Social Solidaria"; se firmó una carta compromiso con MIES-SENAMI-FEPP-Desarrollo Social-Casa del Migrante del municipio de Cuenca para la construcción del Sistema de Economía Social Solidaria del Cantón a fin de institucionalizar la evaluación del proceso, conformar la red interinstitucional, contar con el Plan Cantonal 2010 y crear un fondo solidario integral de servicios interinstitucional. Como socios estratégicos se cuenta con la Red de Centro de Mediación Comunitaria de las parroquias rurales de Cuenca. Además, se destaca la elaboración del Manual de procedimientos en temas de migración, niñez y adolescencia.

89. *Municipio de Cañar. Proyecto de Codesarrollo Cañar-Murcia. (Provincia del Cañar, cantón Cañar).* Es una experiencia piloto (2006-2010). La SENAMI está a cargo y lo desarrolla el municipio de Cañar. Su objetivo es potenciar los efectos que las migraciones tienen en las sociedades de origen y de destino. Busca mejorar integralmente las condiciones de vida y posibilidades de desarrollo en Cañar, centrar acciones para la mejora de las condiciones de vida y la inserción sociolaboral de los inmigrantes en Murcia, y posibilitar el trabajo en las dos localidades.

90. Los ejes de acción son: a) apoyo al tejido productivo a través de una oficina de apoyo a la iniciativa empresarial que busca estimular iniciativas emprendedoras a través del Programa de formación para jóvenes en escuelas de: formación empresarial y oficios artesanales; b) atención psicosocial a través de la Red Integrada Local de Atención al Migrante; c) turismo comunitario, creación de una red cantonal de operadores turísticos. Existen tres comunidades preparadas para administrar atractivos turísticos (San Pablo, Charón Ventanas y Chuchucán). En 2008 se apoyó y fortaleció a otras cinco comunidades; d) comunicación social sobre el proyecto y la realidad migratoria; e) ordenamiento territorial, que contempla la planificación física a través de un sistema de información local (asentamiento poblacional, producción territorial e información geográfica); y el manejo de recursos naturales. De esta manera, se planifica la infraestructura, servicios, protección ambiental, regulación, potenciación de actividades productivas, extractivas y económicas; y la transferencia de tecnología, capacitación y fortalecimiento de la cadena productiva; f) fortalecimiento del sistema educativo a través de la informatización de los centros educativos y creación de la Red Educativa Ecuatoriana que es una comunidad virtual. Para 2008, aproximadamente 8.850 alumnos se inscribieron en 15 centros educativos del perímetro urbano, al 2010 se espera abarcar al 80% de la población estudiantil del cantón. Finalmente, como eje transversal está el empoderamiento de las mujeres, ya que la recomposición de los roles se ha dinamizado a través del hecho migratorio, las mujeres se han incorporado a la vida económica y política; a nivel administrativo el municipio creará el Departamento de Género, Equidad Social y Desarrollo Comunitario, se trabaja en la creación del Consejo Cantonal de las Mujeres y comités parroquiales de mujeres.

91. *Municipio de Chunchi. Plan de desarrollo estratégico (Provincia de Chimborazo).* Chunchi es uno de los 20 cantones con mayor porcentaje de emigración respecto al total de su población, de acuerdo con estadísticas, que presenta el municipio³⁵: 7,9% de la población

³⁵ Página web: www.ame.gov.ec/frontEnd/municipios/mainMunicipios.php?idMunicipios=196&idSeccion=7919, municipio de Chunchi, página actualizada al 13 de agosto de 2009.

ha emigrado, 61% de las familias tienen familiares en el exterior; esto motiva a considerar el tema migratorio dentro de su Plan de Desarrollo Estratégico 2005-2009.

92. El informe municipal de 2008 a junio de 2009, señala que existe preocupación por el impacto de la migración en el núcleo familiar, en función de ello se continua con la ejecución del programa "Centro integral de apoyo estudiantil para hijos de emigrantes y comunicación virtual" (comedor, ayuda psicológica, trabajo social, acompañamiento pedagógico, uso adecuado del tiempo libre, aula virtual), que brinda atención a un promedio de 200 niños y jóvenes cada año lectivo.

93. A través de estos instrumentos nacionales y locales se puede visualizar el direccionamiento e impulso político que se ha dado desde varios frentes a la movilidad humana, reflejándose así el interés y trabajo del Estado ecuatoriano por la consolidación de políticas de Estado fundamentadas en el cumplimiento de los derechos humanos. Estos instrumentos evidencian estructuralmente las prácticas, mecanismos, procedimientos y medidas que se han dado en cuanto a la situación de las mujeres migrantes, las víctimas de trata y tráfico, especialmente mujeres y niños, la población migrante en el extranjero y las facilidades para su regreso y reintegración.

III. Disposiciones específicas de la Convención

A. Principios generales

94. **Artículos 1 (párrafo 1) y 7. No discriminación (6.1).** Véanse los párrafos 15, 35, 36, 43, 45, 48, 49, 52, y 54 a 93. La Constitución de 2008, reconoce al Ecuador como un territorio de paz, garantiza la seguridad humana, prohíbe entre otras, la discriminación por condición migratoria³⁶; la apología del odio³⁷ que provoque discriminación, hostilidad o violencia; transversaliza el enfoque de género. Se trabaja en el diseño de la normativa secundaria que dé vigencia a la C/08.

95. Como parte del PNDHM de la SENAMI, la campaña internacional "Todos somos migrantes" es uno de los programas dirigidos a combatir la discriminación y la xenofobia; busca: a) fortalecer la conciencia sobre nuestra identidad humana, en torno a los ideales de ciudadanía universal, solidaridad y fraternidad y en rechazo a toda forma de discriminación, racismo y xenofobia; b) incorporar actores estratégicos para establecer un trabajo coordinado en la protección de las personas migrantes y sus familias para erradicar estos problemas. Véanse los párrafos 61 a 67.

96. En lo que va de 2009 se han realizado seis eventos de sensibilización para el combate a la discriminación y la xenofobia con un impacto reportado de 28.000 personas, esperándose superar las 40.000. Se han realizado 41 presentaciones artísticas en las que se

³⁶ Constitución de 2008, art. 11, Nº 2: "todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionara toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad".

³⁷ Ley ref. al Código de Procedimiento Penal y Código Penal. (03/09), art. 175.1, sanciona con una pena máxima privativa de libertad superior a 5 años para "los delitos de odio, sexuales y de violencia intrafamiliar, o aquellos que por sus consecuencias y circunstancias causen gran alarma social, a criterio del juez de garantías".

ha involucrado a 4.635 personas que participaron y/o asistieron a eventos culturales dirigidos a fortalecer la identidad; la meta es concretar 50 presentaciones. Se cuenta con tres redes virtuales sobre el hecho migratorio construidas y operando, se prevé crear y fortalecer cinco más. Las proyecciones están dadas para finales del año. Se trabaja en la difusión del filme "Prometeo Deportado", a fin de sensibilizar al público en general sobre el impacto negativo que conlleva la discriminación de las personas migrantes y sus familiares.

97. El desafío que se plantea es complejo considerando que la tendencia de las políticas migratorias en el mundo es hacia un claro y dramático endurecimiento, con tintes discriminatorios, criminalizantes, represivos y disuasivos, que atenta contra los derechos de millones de personas en movilidad en todo el planeta.

98. Así, las situaciones xenófobas en Estados Unidos se han agravado. El Estado ecuatoriano, a través de la SENAMI, Cancillería y Defensoría del Pueblo, ha trabajado en varios niveles a fin de visibilizar la preocupación que existe sobre los últimos hechos de violencia motivados por la discriminación y la xenofobia, en especial con representantes del Congreso de los Estados Unidos, el Departamento de Estado, el Departamento de Seguridad Interna, entre otros.

99. La asistencia legal en el exterior para los(as) ecuatorianos(as) víctimas en este tipo de casos es una acción clave que viene llevando a cabo el Estado ecuatoriano a través de la SENAMI en los Estados Unidos, España e Italia a través de alianzas con instituciones que permiten impulsar este servicio (véase el anexo 4, Casos de discriminación, xenofobia, odio racial).

100. El Estado ecuatoriano, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, efectúa internamente acciones de prevención a fin de impedir que los(as) trabajadores(as) migratorios y sus familiares puedan ser objeto de actitudes discriminatorias y de estigmatización social. A fin de luchar contra la discriminación, en 2008 se capacitó a miembros de la Policía Nacional (PN) en: derechos humanos y no discriminación (279 PN); derechos humanos y seguridad ciudadana, Esmeraldas (440 PN); derechos humanos y diversidad de género, Quito-Guayaquil-Ambato-Machala-Riobamba-Cuenca (437 PN); derechos humanos y trata de personas, Orellana-Esmeraldas-Santo Domingo-Guayaquil-Sucumbíos-Manabí-Riobamba (430 PN); derechos humanos y procesos migratorios (403 PN); derechos humanos y movilidad humana, Carchi-Orellana-El Oro-Azuay-Cañar-Imbabura-Pichincha-Santo Domingo (454 PN), y 72 PN de las oficinas de migración en coordinación con la SENAMI. Conc. § 68 a 70, 127.

101. Estos procesos de capacitación están siendo fortalecidos con el rediseño del Manual de derechos humanos aplicados a la función policial, mismo que implicó la introducción de una sección sobre derechos humanos y movilidad humana a fin de que los integrantes de la Policía Nacional cuenten con un marco conceptual claro para interactuar con personas en situación de movilidad y con herramientas que fortalezcan estos conocimientos (películas y lecturas sugeridas, entre otros). El Manual será impreso y entregado a los 42.000 policías que integran la Policía Nacional.

102. Por otra parte, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos conjuntamente con el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, se encuentran diseñando e implementarán un módulo de capacitación en derechos humanos y movilidad humana dirigido a todos los efectivos policiales (3.000) y militares (6.000) desplegados en la frontera norte, siendo una de sus proyecciones trabajar en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional, en el fortalecimiento de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa y la capacitación de su personal en temas de movilidad humana.

103. Este proceso comprenderá una primera fase de capacitación a capacitadores (80 policías y 153 militares) y una segunda fase de capacitación general donde los

capacitadores repliquen los conocimientos adquiridos a los policías y militares que trabajan en la frontera norte de nuestro país. Este proceso contará también con la producción de un material escrito que servirá de referencia para que policías y militares puedan reforzar sus conocimientos en la temática impartida.

104. **Artículo 83. Derecho a una reparación efectiva (6.2).** La reparación a las violaciones a los derechos de los particulares es un principio, cuando las mismas se den por acciones u omisiones en el desempeño de sus cargos, o por falta o deficiencia en la prestación de servicios causada por los delegatarios, concesionarios del Estado y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública. Así como en casos de detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso (Constitución 2008, art. 11.9).

105. *Desde el sistema de administración de justicia.* El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos estableció un procedimiento específico para la reparación integral de las víctimas de toda clase de violación de derechos humanos, incluido en el proyecto de ley orgánica de control constitucional. El Estado introduce el concepto de "reparación integral" abordado en el Programa de protección de víctimas y testigos.

106. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos coordina la ejecución de sentencias, medidas cautelares, medidas provisionales, acuerdos amistosos, recomendaciones y resoluciones originados en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y en el Sistema Universal de Derechos Humanos, y demás obligaciones surgidas por compromisos en esta materia, para lo cual deberá coordinar con la entidad del Estado competente la realización de medidas necesarias para dar cumplimiento integral a las obligaciones³⁸.

107. El Consejo de la Judicatura, creó 36 juzgados de la niñez y adolescencia y 20 juzgados de lo laboral (marzo de 2009) para procurar una mayor cobertura territorial de la administración de justicia (véase el anexo 3, Estadísticas, C4). Se proyecta para 2010 crear 205 juzgados de la niñez y adolescencia, y 13 juzgados de lo laboral (POA 2010).

108. *Desde la función de transparencia y control social.* La Defensoría del Pueblo³⁹, creada en 1998, tiene como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país (art. 215). Por atribución puede accionar las garantías constitucionales; emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de derechos, y solicitar juzgamiento y sanción ante la autoridad competente por sus incumplimientos; así como ejercer y promover la vigilancia del debido proceso.

109. Mediante la Comisión Nacional para la Protección de las Personas en Movilidad⁴⁰, se centra su interés en el respeto de los derechos humanos de las personas emigrantes y sus familias dentro y fuera del país, personas inmigrantes, refugiadas, migrantes internas, desplazadas internas y sus familias, víctimas de trata y tráfico de seres humanos. Frente a la administración pública, vigila y exige derechos; asiste a las personas en movilidad

³⁸ Decreto ejecutivo N° 1317 de 9 de septiembre de 2008. Convenio específico MJDH-MGPC-CGP (noviembre de 2008) considerando temporalidad de las medidas a fin de que la situación cese lo antes posible, ejecutar las medidas sin vulnerar en su aplicación otros derechos y causar el menor impacto posible en el(la) beneficiario(a), la participación activa de la persona beneficiaria en el proceso de la implementación de la medida.

³⁹ Cuenta con 24 comisiones provinciales, 4 delegaciones en el exterior.

⁴⁰ La estructura de la Defensoría del Pueblo está cambiando, con lo cual desaparece la Comisión y las funciones pasan a ser asumidas por una coordinación dentro de la nueva Dirección de Protección.

mediante la coordinación con instituciones y organismos nacionales, e internacionales⁴¹, públicos y privados.

110. **Artículo 84. Deber de aplicar las disposiciones (6.3).** Véanse los párrafos los 54 a 93. El Ecuador desarrolla estrategias conducentes al cumplimiento de las observaciones 9 y 17 emitidas por el Comité. A través de la SENAMI se efectuó la publicación de 5.000 ejemplares de la Convención (2008). Su distribución, nacional e internacional, a funcionarios públicos, organizaciones, sociedad civil, personas en movilidad, entre otros, contribuye a la difusión de los derechos de las personas en situación de movilidad y para el levantamiento del presente informe constituyó un soporte de trabajo institucional valioso.

111. La SENAMI, con el apoyo de la OIM, elabora un kit de capacitación⁴² sobre la Convención bajo el enfoque del marco constitucional del Ecuador. Los objetivos son: a) formar e informar a funcionarios públicos; b) promover que las entidades públicas incorporen a sus prácticas institucionales las obligaciones derivadas de la Convención y que su planificación esté vinculada al cumplimiento de derechos; c) dar a conocer a la población en general, y de manera particular a los(as) trabajadores(as) migratorios(as) y sus familiares, los derechos que les asisten en virtud de la misma.

112. Durante 2009, cuatro encuentros regionales en Quito-Loja-Puyo-Manta, sobre los derechos humanos de los(as) trabajadores(as) migratorios y sus familiares se efectuaron con la colaboración interinstitucional de la DPE, el MRECI, el MJDH y la SENAMI.

113. Se prevé la creación de un Comité Estatal Interinstitucional que trabaje anualmente en el monitoreo de la Convención, para lo cual el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos efectuará talleres y mesas de trabajo a nivel nacional.

B. Parte III de la Convención

114. **Artículo 8. Derecho a salir libremente de cualquier Estado, incluido su Estado de origen, y a regresar a él (7.1).** Véanse los párrafos 37, 40, 48, 61 a 67 y 90. El "Plan Bienvenid@s a Casa", impulsado por la SENAMI a través del PNDHM, parte de la concepción de defender un retorno en sentido amplio; no implica necesariamente el regreso físico, sino de forma más general, la recuperación de las capacidades. Busca alentar la permanencia de los(as) ecuatorianos(as) en su país, así como construir las condiciones necesarias para un regreso voluntario digno y sostenible. Abarca tres programas⁴³ que apoyan y acompañan a las personas ecuatorianas en el exterior y a sus familias en el Ecuador.

115. *Programa Vínculos (1).* Consolida y mejora los espacios y mecanismos de participación y comunicación de las personas emigradas para con su familia, su comunidad, sus organizaciones y su país. Las facilidades que ofrece: Representantes en el exterior, en las Casas Ecuatorianas. Caravanas culturales: estrategia cultural para sensibilizar sobre el proceso migratorio y su dignificación. Recuperación de talentos: intercambio y transferencia de conocimientos y buenas prácticas y la creación de redes de intercambio y

⁴¹ Cooperación interinstitucional con: Defensorías del Pueblo de España, Colombia, Perú, Venezuela y Bolivia; Defensorías Cívicas de la Región de Liguria y Toscana en Italia y la Procuraduría de Derechos Humanos de Nicaragua, a fin de mejorar los niveles de tutela y garantía de los derechos.

⁴² Compuesto por el Manual del facilitador, el cuaderno de trabajo y cartillas de derechos y mecanismos de exigibilidad.

⁴³ Están en constante crecimiento, se trabaja en coordinación con todos los ministerios y organismos del Estado.

desarrollo del talento humano; tiene cuatro ejes de trabajo: reconocimiento de títulos⁴⁴, generación de bases de datos de profesionales y estudiantes en el exterior (España, Italia, Argentina y Chile), creación de redes y transferencia de conocimientos.

116. *Plataforma virtual*⁴⁵. Herramienta y servicios virtuales disponibles para la red social; cuenta con información de la SENAMI y sus programas e información relacionada con el tema migratorio. Resultado (2008-2009): 6.847 personas forman parte de la red social, 2.216 se encuentran en comunicación frecuente con el país, 3.837 usan de manera frecuente de servicios. Cuatro producciones audiovisuales migranteecuatorianotv, 12 transmisiones de eventos en vivo, 50 reuniones virtuales, 3 cursos de educación virtual, 5 telecentros. Apoyo a procesos políticos: elecciones y construcción de la Ley del Consejo de Participación Ciudadana.

117. *FORES*. Propicia el derecho a la participación mediante el fortalecimiento de asociaciones, formación de líderes y redes de actores vinculados al hecho migratorio mediante tres procesos en lo nacional e internacional: sensibilización social y participación civil, fortalecimiento de organizaciones y creación de redes de la sociedad civil e institucionales. Resultados: Trabaja con organizaciones de personas inmigrantes colombianas y peruanas. Apoya en la elaboración de la ley/código de movilidad humana. Realizó el Primer Encuentro Estatal de Organizaciones Ecuatorianas en España "Migrar nos ha unido" en 2009, asistieron más de 200 personas y más de 70 organizaciones de ecuatorianos(as) en España. En su primer semestre de ejecución (2008), ha llegado a 385.030 personas de forma directa y a 371.637 en forma indirecta. Red institucional del austro: 18 instituciones. Red institucional para el cumplimiento del A.M/337: 8 instituciones. Fortalecimiento de 9 organizaciones, se está trabajando aproximadamente con 14 más.

118. *Programa de incentivos productivos (2)*. Pretende incentivar y orientar las inversiones productivas y sociales que las personas y colectivos migrantes desean realizar en el Ecuador. Incluye: Fondo "El Cucayo", incentivos a proyectos productivos, mediante asesoramiento, capacitación, acceso a crédito y capital semilla para emprendimiento de negocios. Es un fondo concursable de hasta 15.000 dólares para proyectos individuales y/o familiares; y hasta 50.000 dólares para proyectos asociativos (25% SENAMI, 75% emprendedor(a) migrante). Convenios con la banca pública: CFN, Corporación Financiera Nacional y el BNF, Banco Nacional de Fomento para asegurar líneas y facilidades de acceso a crédito para las personas migrantes con iniciativas productivas. Embajadores turísticos, capacitación y canalización a créditos para proyectos turísticos en el litoral. Proyecto Juventud, Empleo y Migración —AECI-NU—. Busca garantizar los derechos de la población joven. Implantación de la Red de oficinas de acompañamiento a iniciativa empresarial (REDIEM-Red de casas en el Ecuador, mediante alianzas estratégicas con iniciativas locales). Proyecto Cañar-Murcia.

119. *La Banca del migrante*. Su creación implica la existencia de una institución financiera cuya misión fundamental es la de impulsar las políticas migratorias en materia financiera y de inversión, que brinde servicios de transferencia de remesas al exterior y dentro del país con niveles de precios que reflejen el costo real de la transacción, eliminando factores especulativos. En este sentido, se ha aprobado la firma de convenios con socios estratégicos, como la Red Transaccional de Cooperativas, para construir un

⁴⁴ Los convenios regionales o bilaterales para el reconocimiento de títulos y grados profesionales en forma directa, ha sido el principal mecanismo legal para facilitar la movilidad de los profesionales extranjeros en el Ecuador y profesionales nacionales que retornan al país.

⁴⁵ Página web www.migranteecuatoriano.gov.ec, premio como mejor página web del país en categoría E-inclusión y participación.

canal de remesas alternativo desde los Estados Unidos hacia el Ecuador, formaría parte el Banco Central del Ecuador y el Banco del Migrante.

120. *Programa de acompañamiento al retorno físico (3).* Volver a casa. Facilita el derecho a un regreso digno a través de medidas que contribuirán a la disminución progresiva de las trabas económicas y legales para realizar el proyecto de retorno, así como para la reinserción sociolaboral. Menaje de casa más auto y equipo de trabajo cero impuestos, convenio CAE-SENAMI. Bono de la vivienda⁴⁶, aporte y asesoría de MIDUVI y constructores privados para la construcción de casas destinadas a beneficiarios emigrantes o sus familiares, bono previa calificación: máximo 7.000 dólares por familia para viviendas que no superen los 35.000 dólares. Ingreso al sector público, facilidades profesionales en el exterior para concursos en el magisterio o al sistema de salud (previa convocatoria por concurso de méritos y oposición). Programa de atención. Véanse los párrafos 145 a 148.

121. Es indispensable considerar el contexto de crisis financiera mundial actual. Existe dificultad en efectuar estimaciones de proclividad al retorno de ecuatorianos(as) emigrantes; no obstante, la posibilidad de retorno no debe considerarse como una carga social para el Estado, sino más bien visualizando un retorno como recuperación de capacidades. Se proyecta levantar información para conocer las tendencias en relación al retorno o permanencia⁴⁷.

122. En cuanto al derecho a salir, atendiendo al párrafo 21 de las observaciones finales del Comité sobre el informe inicial, a partir del 29 de diciembre de 2007, por resolución del ex Tribunal Constitucional se retiró la obligatoriedad de obtener permisos de salida del país, con lo cual los ciudadanos nacionales y extranjeros en sus diferentes calidades y categorías pueden ejercerlo sin limitaciones. También contribuye a la vigencia de este derecho la derogatoria realizada por el Congreso Nacional del requisito para los ecuatorianos de presentar el comprobante militar para ausentarse del país (Ley de defensa nacional, art. 99, inciso e)).

123. Se mantienen ciertas restricciones legales para la salida de niños y niñas menores de edad. La finalidad es precautelar el interés superior del niño⁴⁸.

124. En cuanto a las(os) refugiadas(os), el Decreto N° 3310, artículo 30, obliga a informar de su salida con la finalidad de preservar su integridad.

125. De otra parte, a los(as) ciudadanos(as) colombianos(as), en virtud del Decreto N° 1471, 17 de diciembre de 2008, se les solicita un documento otorgado por la autoridad competente de Colombia debidamente legalizado por el cual demuestren que no tienen antecedentes penales. Tal disposición no se aplica para refugiados(as) o solicitantes de refugio. Al respecto, la Defensoría del Pueblo del Ecuador "ha observado al Gobierno de la República que la vigencia del Decreto ejecutivo N° 1471, de 3 de diciembre de 2008, que restablece la petición del pasado judicial a las ciudadanas y ciudadanos de Colombia, no permite dar cumplimiento con la recomendación que el Comité realizó al Estado ecuatoriano (párrafo 20 de las observaciones finales), por lo que insiste en la revisión de

⁴⁶ Se complementa con medidas tomadas por los municipios de exonerar por un tiempo determinado un porcentaje del impuesto predial a los inmuebles construidos por emigrantes ecuatorianos, como el caso del municipio de Quito.

⁴⁷ Susana López Olivares, Análisis de coyuntura: estimación de la proclividad al retorno de ecuatorianos(as) emigrantes. Producto SENAMI-OIM, pág. 3.

⁴⁸ Código de la Niñez y Adolescencia, art. 11. Interés superior del niño, arts. 109 y 110. Autorización para salir del país para NNA ecuatorianos y extranjeros residentes en el Ecuador que viajen fuera del país.

dicha medida y en el establecimiento de esfuerzos interinstitucionales adecuados, razonables y respetuosos de los derechos humanos"⁴⁹.

126. Con respecto a la prohibición de ausentarse del país ordenada por juez competente, la Procuraduría General del Estado, mediante Resolución N° 38 de 25 de octubre de 2009, aclara que la prohibición de ausentarse del país decretada por los jueces de la niñez y la adolescencia no está sujeta al artículo 18 del Reglamento a la Ley de migración que señala la obligación del juez de actualizar cada seis meses la prohibición de salida del país, y por esta razón las autoridades de migración no pueden dejar sin efecto esta medida cautelar. Aquí prevalece el interés superior del niño, niña o adolescente por encima del derecho a la libertad de tránsito y a la salida del país de los progenitores para proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes, así como para establecer la responsabilidad de los padres.

127. **Artículos 9 y 10. Derecho a la vida; prohibición de la tortura; prohibición de los tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes (7.2).** Véanse los párrafos 35, 40 y 94 a 103. La legislación interna prohíbe las penas crueles, inhumanas o degradantes. El Código Penal aún no las tipifica. Con el reconocimiento en la Constitución de 2008 de que por principio los instrumentos internacionales de derechos humanos se aplican con el mismo rango de "norma constitucional", se torna imperativo incorporar los delitos de esta naturaleza, lo que se prevé para el nuevo Código de Ganancias Penales.

128. **Artículo 11. Prohibición de la esclavitud y la servidumbre (7.3).** Véanse los párrafos 40, 73, 74, 82, 83. Con la reforma al Código Penal en 2005 por primera vez se tipificaron: el delito relativo a la trata de personas, delitos relativos a la extracción y tráfico ilegal de órganos, y delitos de explotación sexual. En esta línea, el Código del Trabajo reformado en 2006 en su artículo 138.3 prohíbe la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas y trata de personas. Por su parte, el Código de Ejecución de Penas reformado en 2008 en su artículo 32 establece que en los delitos de trata no procederá la rebaja de penas. En marzo de 2009 se reformó el artículo 528 del Código Penal, sancionándose la explotación de la prostitución (proxenetismo), y se incluyó el capítulo de Delito de pornografía infantil. Adicionalmente, el artículo 70 del Código de la Niñez y Adolescencia define el tráfico de niños.

129. En función del Plan Nacional para combatir la trata y el tráfico ilícito de personas migrantes, las instituciones partes han impulsado acciones en diferentes niveles: 1) capacitación a: Policía Nacional en derechos humanos y trata de personas, MJDH-MGPC-PN, véase el párrafo 100. Inspectores del trabajo en detección y remisión de casos de trata ante autoridades judiciales, MT:2009. Personal consular. Protocolo (ver 3). Funcionarios públicos (208). NNA víctimas de trata. CNNA:2008. 2) levantamiento de información: diseño, validación y desarrollo del Sistema de Registro de Información sobre trata de personas y explotación sexual⁵⁰, MJDH-MGPC-OIM: 2008-2009. 3) institucional: revisión del plan, MJDH:2010. Creación página web del Plan⁵¹, MJDH-MG-OIM. Protocolo consular para la atención de víctimas de trata⁵², MRECI-OIM. Diagnóstico, problemática y evaluación de requerimientos institucionales, 2008. Protocolo de atención integral para NNA víctimas de trata. Módulos de capacitación para facilitadores.

⁴⁹ Defensoría del Pueblo del Ecuador (2009), Oficio N° D-DP-AS-2009, literal 9, inciso 2.

⁵⁰ Mecanismo de apoyo a las instituciones del Plan para registrar alertas tempranas. Recepción, procesamiento, sistematización y evaluación de la información proveniente de las diferentes instituciones. Indicadores: institución, fuente, víctima, familia, caso, implicados.

⁵¹ Mecanismo de información, coordinación y monitoreo de las acciones y responsabilidades institucionales, www.plantrata.gov.ec.

⁵² Mecanismo de apoyo al personal consular para que pueda brindar una atención adecuada e integral a las víctimas de trata.

Compendio de legislación y políticas. Metodología sobre servicios especializados de atención a víctimas, CNNA-BID:2007-2009. Estrategia de acción para prevenir, erradicar la explotación sexual comercial de NNA asociada a viajes de turismo en el Ecuador⁵³, MT-OIT:2005. Creación de equipo especializado de la policía para procesos investigativos, rescate de víctimas, identificación de implicados y redes, DINAPEN⁵⁴.

130. La DINAPEN registra de 2006 a mayo de 2009 los siguientes casos de trata de niños, niñas y adolescentes: mendicidad (85,83%), explotación laboral-esclavitud (6,91%), explotación sexual (3,46%), servidumbre (2,53%), reclutamiento con fines delictuosos (0,69%), conflictos armados (0,58%). Como resultado de sus acciones a nivel nacional de 2004 a 2009 se reporta rescatados: 237 niños, niñas y adolescentes y 45 mujeres víctimas de trata de personas; 83 personas detenidas por este delito. A nivel internacional, 27 víctimas de la explotación laboral desde varios países latinoamericanos rescatados. En Pichincha se han logrado 18 sentencias ejecutoriadas, respecto al delito de trata de personas: 13 por explotación sexual, 2 por pornografía infantil, 2 por mendicidad forzada, 1 por reclutamiento por fines delictivos. Por su parte, sobre el delito de trata, la Fiscalía para 2008 reporta como noticia del delito de trata 99 casos, 92 indagaciones iniciadas, 5 desestimaciones, 25 instrucciones fiscales, 5 dictámenes abstentivos, 14 dictámenes acusatorios, 6 llamamientos a juicio, 5 sobreseimientos, 3 sentencias condenatorias, 2 sentencias absolutorias (véase el anexo 3, Estadísticas, C5, C6).

131. En cuanto a la protección de víctimas⁵⁵, la Constitución de 2008 (art. 198) crea el Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros Participantes, incorporándose a su vez en el nuevo Código de la Función Judicial la obligación de la Fiscalía General del Estado de organizarlo, dirigirlo e implementar los procesos (art. 295). El Código de Procedimiento Penal en concordancia establece el derecho de protección de los testigos, ofendidos e imputados para garantizar su integridad personal e intimidad, comparecencia a juicio y fidelidad de su testimonio (arts. 69 y 118)⁵⁶.

132. Comprende un conjunto de acciones interinstitucionales encaminadas a dar asistencia y protección integral a las víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal. Su finalidad: proteger su integridad física, psicológica y social, facilitando su intervención en el proceso penal y evitando que el delito quede en la impunidad. Actualmente existen 23 coordinadores a nivel nacional. Desde la creación del programa en 2001 hasta mayo de 2009 se registran 1985 personas protegidas. Los recursos económicos y logísticos con los que cuenta el nuevo Sistema son mínimos, se requiere la creación de una partida específica para consolidarlo.

133. En cuanto a la erradicación de trabajo infantil en: 1) basurales, período: 2002-2008: 23 cantones de más de 20.000 habitantes, resultados ETI: aproximadamente 1.500 NNA. Proyecciones: 2009: 37 cantones menores a 10.000 habitantes, resultados ETI: aproximadamente 500 NNA; 2010: se prevé que el Ecuador sea el primer país en el mundo

⁵³ Mecanismo orientado a prevenir y erradicar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes asociadas a viajes y turismo. Implementación: Quito-Guayaquil-Península de Santa Elena-Manta-Atacames-Cuenca-Coca.

⁵⁴ Trabaja en prevención, capacitación e investigación. Enfocado a delitos que cometen los(as) adultos(as) en contra de los niños(as) y adolescentes.

⁵⁵ Víctima: cualquier persona que ha sufrido menoscabo en sus derechos como consecuencia de un delito. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las víctimas del delito y del abuso de poder de 1985, no se requiere sentencia para ser considerado como víctima.

⁵⁶ Antecedentes: Programa de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal creado en 2001, Acuerdo ministerial N° 001-A-2001-MFG, y contemplado en el Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio Público; Reglamento del Programa de 26 de septiembre de 2002, *Registro Oficial* N° 671; el Reglamento Sustitutivo de 17 de agosto de 2007, *Registro Oficial* N° 150.

en lograr erradicar el trabajo infantil en basurales⁵⁷. 2) minas, período 2002-2004: cantón Ponce Enríquez, provincia del Azuay, minas: Bella Rica, resultados ETI: 500 NNA. Proyección: 2009-2010, resultados ETI: aproximadamente 1.000 NNA. 3) bananeras, período 2007-2009: plantaciones, resultados ETI: aproximadamente 500 NNA. Proyección: 2010, duplicar resultados. 4) servicio doméstico, una forma de esclavitud moderna, ha sido prohibido en el Ecuador para NNA menores de 18 años, en cualquiera de sus modalidades: puertas adentro y puertas afuera. Propuesta 2009 en zonas geográficas consideradas como expulsoras de mano de obra infantil. 5) producción agrícola a gran escala, ladrilleras, canteras, construcción. Proyección: 2010.

134. De manera general, en 2008 a nivel nacional, con el Sistema de Inspección de Trabajo Infantil, se logró retirar a 2.224 NNA del trabajo infantil a través de 3.089 inspecciones de trabajo integrales. Aún falta mucho por hacer, el universo de NNA que trabajan en el Ecuador es de 662.665⁵⁸.

135. Artículos 12, 13 y 26. Libertad de expresión; libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; derecho a afiliarse libremente a cualquier sindicato (7.4). Véanse los párrafos 116 a 118. Dentro de los derechos de libertad de la C/08, se reconoce y garantiza a todas las personas: el derecho al libre desarrollo de la personalidad; a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones; a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado, su religión o sus creencias, y a difundirlas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos. El Estado protegerá la práctica religiosa voluntaria, así como la expresión de quienes no profesan religión alguna, y favorecerá un ambiente de pluralidad y tolerancia; a guardar reserva sobre sus convicciones. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre las mismas. En ningún caso se podrá exigir o utilizar sin autorización del titular o de sus legítimos representantes, la información personal o de terceros sobre sus creencias religiosas, filiación o pensamiento político; ni sobre datos referentes a su salud y vida sexual, salvo por necesidades de atención médica; a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria (art. 66, párrs. 5, 6, 8, 11 y 13).

136. El Código de Trabajo, prevé para la constitución de sindicatos o asociaciones profesionales (arts. 443 y 444), que el derecho debe ejercerse de acuerdo con la Constitución y la ley⁵⁹.

137. El movimiento sindical en el Ecuador se ha involucrado periféricamente en la temática migratoria, con lo que la incorporación de trabajadores extranjeros en estas esferas no tienen una relevancia visible. Algunos pasos se están dando a nivel nacional y en la región andina. La OIT desarrolla un trabajo importante al respecto. Las organizaciones evidencian la necesidad de la sindicalización y participación política de los migrantes en las estructuras sindicales.

138. Artículos 14 y 15. Prohibición de las injerencias arbitrarias o ilegales en la vida privada, familia, hogar, correspondencia u otras comunicaciones; ataques ilegales contra su honor y buen nombre; prohibición de la privación arbitraria de los bienes (7.5). Véase el párrafo 37. Como parte de los derechos de libertad, la C/08 garantiza el derecho al honor, al buen nombre, la protección de la imagen y voz de la persona; la protección de los datos de carácter personal; la intimidad personal y familiar; la inviolabilidad de la correspondencia física o virtual, el domicilio (art. 66, párrs. 18 a 22). El Código Penal tipifica la injuria (art. 489). La Empresa Nacional de Correos contempla el

⁵⁷ Para sostener los resultados ETI, se desarrollan proyectos de mejoramiento de recolección de basura sólida en los sitios intervenidos.

⁵⁸ INEC, 2006. Última encuesta.

⁵⁹ Convenio N° 87 de la OIT, art. 8.1.

secreto e inviolabilidad de la correspondencia⁶⁰. En cuanto a los bienes, la Constitución de 2008 (art. 6.2) garantiza la no privación arbitraria de bienes y propiedad. En base a estos derechos, el Ecuador no puede suscribir ningún acuerdo bilateral o multilateral que vulnere estos derechos.

139. Artículos 16 (párrafos 1 a 4), 17 y 24. Derecho a la libertad y la seguridad personal; protección contra la detención o prisión arbitrarias; reconocimiento de la personalidad jurídica (7.6). Véanse los párrafos 101 a 103 y 142 a 144). En 2009 se crea la Comisión del Sistema Penal⁶¹. Sus objetivos son: a) dar a conocer las funciones de los operadores de justicia, sus roles y la estructura de la administración de justicia, lo que incide en la percepción de organización, servicio y cercanía de la ciudadanía hacia las entidades involucradas; b) informar a la ciudadanía sobre los trámites para acceder a la justicia y los mecanismos para hacer más eficiente su administración, particularmente respecto a la audiencia de flagrancia, los medios para acceder a una justicia ágil y eficiente, las funciones que cada uno de los operadores judiciales cumple, información sobre el derecho a la defensa, cómo recurrir a la Defensoría Pública Penal en caso de no poseer los recursos económicos suficientes para contratar un abogado particular. En este sentido el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se encuentra construyendo estrategias para mejorar las condiciones de las personas detenidas.

140. Las instituciones del Estado se esfuerzan en realizar un trabajo conjunto con la finalidad de restituir el derecho a no ser detenido de manera arbitraria.

141. Artículos 16 (párrafos 5 a 9), 18 y 19. Derecho a las garantías procesales (7.7). Véanse los párrafos 37, 42, 52, 68, 69, 104 a 109 y 151. La Constitución, así como el Código de Procedimiento Penal, determinan las garantías procesales, los derechos que tienen las personas privadas de la libertad, la obligación de las autoridades de informar sobre los derechos que asisten a las personas⁶².

142. El Ecuador suscribió: a) Convenio sobre Traslado de Personas Condenadas (Tratado de Estrasburgo), 2005; b) Convenio sobre Transferencia de Personas Condenadas entre la República del Ecuador y la República del Perú, 2000; c) Convenio sobre Transferencia de Personas Condenadas entre la República del Ecuador y la República del Paraguay. La ejecución de repatriaciones activas y pasivas de ecuatorianos y extranjeros está a cargo de la autoridad central: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Se reportan hasta la fecha 32 procesos en África y Medio Oriente y 37 en Asia (véase el anexo 3, Estadísticas, C7).

143. Contribuye a este proceso el Protocolo de Protección de las Personas Ecuatorianas Privadas de la Libertad⁶³ en el Exterior, instrumento que busca efectivizar la protección de

⁶⁰ Reglamento de Servicios de la Empresa Nacional de Correos, arts. 10 y 11.

⁶¹ Decreto ejecutivo N° 1179, de 30 de junio de 2009. Coordinan: MJDH-FGE-PN-FJ-DPE-MGPC. Colaboración de los medios de comunicación en las acciones.

⁶² Artículo 116: "Toda persona, al ser detenida, tendrá derecho a conocer en forma clara las razones de su detención, la identidad de la autoridad que la ordenó, la de los agentes que la llevan a cabo y la de los responsables del respectivo interrogatorio. También será informada de su derecho a permanecer en silencio, a solicitar la presencia de un abogado y a comunicarse con un familiar o con cualquier persona que indique. Será sancionado quien haya detenido a una persona con o sin orden escrita del juez, y no justifique haberla entregado inmediatamente a la autoridad competente. La misma comunicación se debe realizar a una persona de confianza que indique el imputado y a su defensor".

⁶³ Recoge la definición amplia dada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su 131º período ordinario de sesiones. Marzo de 2008. "Cualquier forma de detención, encarcelamiento, institucionalización o custodia de una persona, por razones de asistencia humanitaria, tratamiento, tutela, protección, o por delitos e infracciones a la ley, ordenada por o bajo el control *de facto* de una autoridad judicial o administrativa o cualquier otra autoridad, ya sea en una institución pública o privada, en la cual no pueda disponer de su libertad ambulatoria. Se entiende entre esta categoría de personas, no solo a las personas privadas de libertad por delitos o por infracciones e incumplimientos

los nacionales en el exterior mediante mecanismos coordinados a nivel interinstitucional (MRECI-MJDH-SENAMI-DPE)⁶⁴.

144. Artículo 20. Prohibición del encarcelamiento, de la privación de su autorización de residencia y/o permiso de trabajo y de la expulsión por el solo hecho de no cumplir una obligación emanada de un contrato de trabajo (7.8). Véase el párrafo 40. La Constitución de 2008 prohíbe la prisión por deudas (art. 66.29 c)). La legislación no contempla retiro de residencia o expulsión por incumplimiento de contrato.

145. Artículos 21, 22 y 23. Protección de la confiscación y/o destrucción de documentos de identidad y de otra índole; protección de la expulsión colectiva; derecho a recurrir a la protección y la asistencia de las autoridades consulares o diplomáticas (7.9). Véanse los párrafos 37, 40, 61 a 67 y 142 a 144. El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, a través de la Subsecretaría de Servicios Consulares y las misiones diplomáticas y consulares, trabaja en una política consular a la vez que se encuentra en permanente actualización y mejoramiento de los servicios; así se abrieron consulados permanentes e itinerantes en función del crecimiento de la demanda de los ciudadanos en el exterior: Italia, España (Málaga, Alicante, Palma de Mallorca a 2008), y Estados Unidos. Crea el Consulado Virtual⁶⁵ para brindar información y facilitar el acceso a los servicios consulares, buscando una respuesta inmediata a los requerimientos. Se ha iniciado un proceso de capacitación con los cónsules y de optimización de procesos.

146. La asistencia consular se complementa y coordina con el trabajo que se realiza en función del Programa de atención a la persona migrante y a su familia, del PNDHM a cargo de la SENAMI (véanse párrafos 61 a 67 y 115 a 122). Funciona a través de un Sistema de Atención en el exterior a través de las Casas Ecuatorianas en Estados Unidos, España, Italia y Venezuela, puntos de mayor concentración de ecuatorianos; y a nivel nacional en las áreas de atención en Quito, Guayaquil, Cuenca, Loja, Riobamba, Manta, Ibarra, Cañar, Paita, Macas, zonas de alta incidencia migratoria. Los servicios de información sobre planes, programas y servicios, asesoramiento y seguimiento se dan también mediante la Plataforma virtual itinerante en las localidades distantes con concentración de población ecuatoriana con la SENAMI móvil proyectos del Programa de Atención. Proyección: apertura de Casas Ecuatorianas en Londres, Bélgica y Barcelona (en estudio).

a la ley, ya sean estas procesadas o condenadas, sino también a las personas que están bajo la custodia y la responsabilidad de ciertas instituciones, tales como: hospitales psiquiátricos y otros establecimientos para personas con discapacidades físicas, mentales o sensoriales; instituciones para niños, niñas [adolescentes], adultos mayores; centros para migrantes, refugiados, solicitantes de asilo o refugio, apátridas e indocumentados; y cualquier otra institución similar destinada a la privación de libertad de personas".

⁶⁴ Caso ciudadana ecuatoriana condenada en el exterior a prisión, solicita apoyo del Gobierno ecuatoriano. Cuando fue detenida se encontraba embarazada. De acuerdo a las leyes judiciales, a los 3 años de edad, el niño debía ser retirado del centro penitenciario en el que se encontraba su madre y ser entregado a sus familiares, albergue, o centro de protección social. Al no contar con familiares en el lugar de detención, sería entregado a una institución de cuidado social.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la SENAMI activaron la red institucional. El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, a través de la misión diplomática, efectuó todas las gestiones ante las autoridades judiciales locales, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como autoridad central procedió a solicitar la repatriación de la ciudadana. La SENAMI atendió la situación de vulnerabilidad de la madre y su hijo aportando con: el pago de los gastos derivados de la responsabilidad civil ante las autoridades locales; el retorno del niño antes de que se cumpla la edad límite.

⁶⁵ Página web: www.consuladovirtual.gov.ec.

147. Son parte también: el proyecto "Crecer en familia" que brinda apoyo psicológico y psicopedagógico. El Programa de atención a personas en situación de vulnerabilidad⁶⁶ trata, entre otros, casos de retorno forzado como deportaciones y expulsiones, con puntos de acogida en las ciudades de Guayaquil y Quito; proporciona ayuda psicológica primaria inmediata, facilitación de un kit de útiles de aseo, alimentación, comunicación, hospedaje y transporte dentro del país. Programa de ayuda para repatriación de cadáveres⁶⁷.

148. Los resultados han sido los siguientes, a marzo de 2009:

a) *Retornos con ayuda directa de la SENAMI*: 5.694 personas migrantes y sus familias: 3.381 personas retornadas por motivos de fuerza mayor y acogidas por la SENAMI (vulnerables, deportados y retornados vía OIM-SENAMI); 1.320 familias retornadas con menaje de casa; 59 personas fallecidas repatriadas⁶⁸; 775 familias beneficiadas con el Fondo Cucayo, (78 negocios en marcha)⁶⁹; 49 familias en proceso de calificación para este fondo; 50 familias con microcréditos para proyectos turísticos (SENAMI-BNF); 60 familias con negocios turísticos (prefactibilidad).

b) *Personas en proceso y retornadas con ayuda indirecta*: 16.085 personas migrantes y sus familias: 11.870 personas asesoradas; 4.215 inscritos en el Plan (a febrero de 2009). Personas vinculadas: alrededor de 33.000 personas que participan en eventos virtuales entre el Ecuador y otros países (a diciembre de 2008). La plataforma tiene un promedio de 3.000 visitas diarias desde 74 países del mundo.

149. *En cuanto a la repatriación de cadáveres y restos mortales*. De agosto a diciembre de 2008 se procedió con 34 repatriaciones y 35 casos que recibieron asesoría. La mayoría de repatriaciones se efectuaron de España, 55,28%, seguidos de los Estados Unidos, 29,41% e Italia, 5,88%. Hasta mediados de octubre de 2009, se procedió con 106 repatriaciones que guardan la misma tendencia que en 2008 en cuanto a procedencia (véase el anexo 3, repatriación de cadáveres, C8).

150. *En cuanto a los mecanismos de asistencia para deportaciones*, véase el párrafo 142. Según resultados del proyecto de retorno que implementa la OIM, en 2007, 186 ecuatorianos(as) fueron deportados(as) o expulsados(as). Para 2008, se reportan 1.663 ecuatorianos(as), y en lo que va de 2009 suman 616 ecuatorianos(as). Conforme los datos de la DNM:MGPC, en 2008, fueron 3.069 ecuatorianos(as) deportados(as), y hasta junio de 2009 llegan a ser 1.558 personas, la mayoría de ellas provenientes de los Estados Unidos (60%) (véase el anexo 3, Estadísticas, C9).

151. La DNM:MGPC reporta en 2008 1.507 personas extranjeras deportadas del territorio ecuatoriano; y hasta julio de 2009, 671 personas extranjeras deportadas. Cabe

⁶⁶ Reglamento de manejo interno del comité calificador de casos de emergencia y atención a personas migrantes ecuatorianas en situación de vulnerabilidad de la SENAMI. Resolución N° SENAMI-0097-08. 27 de noviembre de 2008.

⁶⁷ Decreto ejecutivo N° 1253/2009, faculta a la SENAMI a asumir las competencias en materia de repatriación de cadáveres de ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior, Decreto ejecutivo N° 1418/2008, amplía la competencia a restos mortales (cremación). Para acceder al programa se parte de un análisis socioeconómico sobre la familia del ecuatoriano fallecido. El apoyo económico dependerá del grado de vulnerabilidad que presenten los familiares solicitantes del fallecido. Cuando el caso de repatriación no procede, se brinda ayuda de coordinación con misiones diplomáticas en el exterior y en el aeropuerto en el Ecuador.

⁶⁸ Datos completos y actualizados de repatriación de cadáveres y restos mortales, ver párrafo 150.

⁶⁹ Proyecto El Cucayo, se ha concedido asesoramiento técnico especializado y capital semilla a 78 proyectos empresariales de compatriotas migrantes en proceso de retorno, con una inversión de más de 1 millón de dólares. Para 2009, otros 300 negocios familiares y asociativos serán apoyados económicamente, y más de 1.000 tendrán asesoramiento.

mentionar que el MGPC se encuentra desarrollando un instrumento para garantizar el debido proceso en las deportaciones (véase el anexo 3, Estadísticas, C10).

152. Artículos 25, 27 y 28. Principio de la igualdad de trato respecto de la remuneración y otras condiciones de trabajo y de empleo, así como a la seguridad social; derecho a recibir atención médica de urgencia (7.10). Véanse los párrafos 34 a 36 y 54. En el ámbito laboral, de conformidad con el artículo 9 de la Constitución, todos los derechos contemplados en el Código de Trabajo amparan a los ciudadanos extranjeros, específicamente disfrutan igual tratamiento en lo relacionado a tiempo, horas de trabajo, descanso obligatorio, seguridad social, remuneraciones, terminación de la relación laboral y otras condiciones de empleo. Los inspectores de trabajo y más autoridades están en la obligación de velar por el cumplimiento de los derechos de todos los trabajadores.

153. El Código de Trabajo, artículo 560, establece la obligación de todo extranjero que desee ingresar al país con el propósito de desarrollar actividades laborales con dependencia, de previamente obtener un certificado otorgado por el Ministerio de Relaciones Laborales para obtener la visa, renovarla o modificar su categoría migratoria de tipo laboral, para lo cual tendrá 30 días de plazo. Conc. artículo 57 del Reglamento. Ley de extranjería. Sobre el otorgamiento de estos certificados, la Dirección de Empleo de la Región Sierra y Amazonía del Ministerio de Relaciones Laborales, informa que durante 2007 se otorgaron 795 autorizaciones laborales: 515 hombres, 206 mujeres, 74 autorizaciones grupales. En 2008 se concedieron 632: 434 hombres, 133 mujeres y 65 a grupos (véase el anexo 3, Estadísticas, C11).

154. La DNE-MGPC reporta desde 2007 hasta junio de 2009 el otorgamiento de visas de inmigrante, es decir de residentes permanentes: 463 visas 9-IV de apoderado general, contrato de trabajo y religioso, 324 visas 9-V de profesionales, de un total de 7.426 visas otorgadas en sus diferentes clasificaciones. La DGAM-MRECI, en cuanto al otorgamiento de visas de no inmigrantes 12-VI, temporales de trabajo, reporta: en 2008: 1.488 visas; y hasta abril 2009: 565. En ambos años, el otorgamiento de visas de trabajo ocupa el segundo lugar del total de visas entregadas; en primer lugar están las visas de cooperación técnica (véase el anexo 3, Estadísticas, C13, C14).

155. En materia de seguridad social el Estado ha suscrito varios convenios: España (1960) en proceso de actualización; Chile (2009), México, Uruguay, Países Bajos y Venezuela (proceso de suscripción). El Ecuador ratificó el Convenio Iberoamericano de Seguridad Social para extender las prestaciones sociales otorgadas por cada país miembro a los y las trabajadores(as) inmigrantes que se encuentren en su territorio. Para su vigencia se requiere un acuerdo de aplicación; se prevé su vigencia a finales de 2009. Actualmente, sin entrar aún en vigencia este Convenio, el IESS cubre a más de un 97% de todos los(as) trabajadores(as) extranjeros(as) residentes en el Ecuador. En 2009 se suscribe un convenio interinstitucional MRECI-SENAMI-IESS para dar vigencia a la afiliación voluntaria en el exterior de los ecuatorianos; se encuentra en fase de implementación.

156. El Código del Trabajo, artículo 42.31, establece que los empleadores tienen la obligación de inscribir a los trabajadores en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, desde el primer día de labores, disposición que concuerda con lo dispuesto en los artículos 73 y 148 de la Ley de seguridad social.

157. La Política Nacional de Salud garantiza el acceso universal a los servicios de salud de toda la población, incluidas las personas migrantes y sus familiares con cobertura y acceso universal con equidad; es decir, para todos según sus necesidades sanitarias. Es obligatoria la atención a todos los(as) usuarios(as) nacionales y extranjeros(as) en todos los establecimientos, sean públicos o privados, independientemente de la capacidad de pago de la persona o su calidad migratoria.

158. La atención en salud es gratuita aunque de implementación progresiva hasta disponer de todos los recursos presupuestarios previstos. En el caso de la reforma a la Ley de maternidad gratuita, aquellas mujeres de cualquier nacionalidad que estén en el Ecuador pueden acceder a todos los servicios públicos de salud. Es así que en el caso de la frontera colomboecuatoriana, la atención en salud se concentra en las personas desplazadas, que han tenido libre acceso a la atención.

159. De manera específica, el Ministerio de Salud Pública crea la Subsecretaría de la Extensión de la Protección Social en Salud. Ejecuta acciones de atención a pacientes en centros especializados y de alta complejidad en el exterior por un monto de hasta 80.000,00 dólares, dependiendo de los casos, a través de convenios internacionales. Efectúa en las fronteras un Programa para el control de la malaria.

160. En cuanto a la población refugiada, solicitantes y personas que necesita protección internacional: las personas refugiadas pueden trabajar por cuenta propia o bajo relación de dependencia; para ello requieren de la expedición de un carné ocupacional⁷⁰. El Ministerio de Relaciones Laborales reporta a 2007, 138 autorizaciones provisionales de 90 días otorgadas a refugiados(as), y en 2008, 205 (véase el anexo 3, Estadísticas, C12). Cuentan con los mismos derechos en cuanto a la seguridad social. La calidad de "solicitantes de refugio" no los faculta a trabajar; al respecto, se estudia una reforma al Decreto ejecutivo N° 3301/1992. No obstante, pueden acceder a la atención de salud, Decreto ejecutivo N° 118/2004.

161. El ACNUR en 2007, como resultado de una encuesta, señala que el acceso al trabajo para esta población, específicamente de nacionalidad colombiana, es muy difícil. El "46,6% de las mujeres trabajan y el 76% de los hombres trabajan", la mayoría en el sector informal⁷¹. Los criterios de los encuestados es que no tienen las mismas condiciones en cuanto a remuneración y beneficios sociales. En cuanto a salud, el 70% de esta población accede a servicios. En la frontera norte, el 30% de los hogares declaran que no existen servicios de salud. En cuanto al servicio de maternidad gratuita, el acceso es limitado sobre todo por desconocimiento de los beneficios⁷².

162. **Artículos 29, 30 y 31. Derechos de los hijos de los trabajadores migratorios a tener un nombre, al registro de su nacimiento y a tener una nacionalidad; acceso a la educación en condiciones de igualdad de trato; respeto de la identidad cultural de los trabajadores migratorios y de sus familiares (7.11).** Véanse los párrafos 33, 35 y 39. Los niños(as) nacidos(as) en territorio ecuatoriano sin perjuicio de la condición migratoria de sus padres son ecuatorianos. Los padres de hijos ecuatorianos pueden obtener la visa 9-VI de amparo familiar, de manera indefinida. A pesar de ello, hay un alto índice de niños(as) no registrados puesto que se desconoce este derecho.

163. En educación tenemos los siguientes avances: A.M. N° 455/2006, por el cual los NNA refugiados o solicitantes de refugio pueden acceder a la educación básica y media; se flexibilizan los requisitos para el ingreso, considerando la dificultad de su obtención. A.M.

⁷⁰ Regula lo relativo al refugio: Decreto ejecutivo N° 3301, 1992, art. 23: la presentación del documento de identificación otorgado al refugiado por el Ministerio de Relaciones Exteriores será suficiente requisito para la expedición del carné ocupacional por parte del Ministerio de Relaciones Laborales. El mismo que por A.M/452 de 2006, crea el carné ocupacional para extranjeros que residan en Ecuador y ostenten la calidad de refugiados. Se otorga de manera gratuita.

⁷¹ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, La población colombiana en necesidad de protección internacional residente en el Ecuador, encuesta 2007, Informe nacional, ACNUR, págs. 10 y 46.

⁷² Según datos de la encuesta de 2007 de "La población colombiana en necesidad de protección internacional residente en el Ecuador", del ACNUR: el 50% de los encuestados desconoce el derecho de acceso a la maternidad gratuita, el 16% cree no tenerlo y solo el 34% lo conoce (pág. 53).

Nº 337/2008, garantiza el acceso a la educación preprimaria, primaria y media independiente de la situación migratoria a los NNA extranjeros, flexibiliza los requisitos y la gratuitidad para el ingreso. Prohíbe denegar el acceso a la educación a NNA indígenas en zonas de frontera. El Ministerio de Educación elabora un plan de difusión, capacitación y seguimiento del acuerdo; al efecto se ejecutaron siete talleres entre 2008 y 2009. Se proyecta levantar información para su evaluación.

164. El 63% de los NNA de la población refugiada, solicitantes y personas que necesita protección internacional se encuentra estudiando, de acuerdo a la encuesta de 2007 del ACNUR. Los encuestados manifiestan que en el 73% de las comunidades habría escuela y colegio⁷³.

165. **Artículos 32 y 33. Derecho a transferir sus ingresos, ahorros y efectos personales; derecho a ser informados sobre sus derechos con arreglo a la Convención y a que se difunda la información; y los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a que el Estado de origen, el Estado de empleo o el Estado de tránsito, según corresponda, les proporcione información (7.12).** Véanse los párrafos 110 a 113, 117, 118, 120 y 146.

C. Parte IV de la Convención

166. **Artículo 37. Derecho a ser informado antes de su partida de las condiciones de admisión al Estado de empleo y de las actividades remuneradas (8.1).** Véanse los párrafos 189 y 198. El Ecuador firmó un acuerdo con España, relativo a la regulación y ordenación de flujos migratorios en 2001, vigente a la fecha. Su objetivo: que los trabajadores ecuatorianos viajen con las suficientes garantías. Se convino un proceso en donde participa el empleador o sus representantes. Los(as) trabajadores(as) son seleccionados en relación con las ofertas de empleo existentes. Existe un comité ecuatoriano español para analizar la vigencia y funcionamiento de los procesos. Su aplicación se da a través de la Unidad Técnica de Selección de Trabajadores Migratorios que funciona en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración. El ISCOD informa a los seleccionados de sus derechos laborales en cada proceso.

167. Desde enero de 2007 hasta abril de 2009, se han dado 61 convocatorias para ofertar 2.486 puestos de trabajo en áreas como: dependientes de comercio, camareras, limpieza, enfermeras, agricultores, entre otros, a partir de lo cual se entrevistaron a un total de 8.343 personas, contratando a 2.443 personas, dando por deserto a 43 puestos de trabajo, porque los perfiles no poseían el perfil indicado para los contratistas. Durante los procesos de 2008 a abril de 2009, las ciudades de destino con mayor porcentaje de personas contratadas están en Zaragoza, con un total de 192, Almería con 150, y Barcelona con 95. Del total de personas contratadas el 72% son hombres frente a un 28% de mujeres (véase el anexo 3, Estadísticas, C15).

168. De otra parte, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración confirma el interés en participar en el Proyecto migración y desarrollo para América Latina, financiado por la cooperación italiana y la OIM para iniciar procesos de codesarrollo con Italia. El Ecuador es parte del Proyecto de Desarrollo de Instrumentos para el Manejo de la Migración Laboral, financiado por la OIM, que busca mejorar las capacidades de gestión de la migración laboral.

169. **Artículos 38 y 39. Derecho a ausentarse temporalmente sin que eso afecte a la autorización de permanecer o trabajar en el país; derecho a la libertad de movimiento en el territorio del Estado de empleo y a escoger libremente en él su residencia (8.2).**

⁷³ Ibíd., pág. 50.

Véase el párrafo 40. Teniendo en cuenta las obligaciones que el trabajador migratorio debe cumplir en su país de origen, el artículo 36 del Reglamento a la Ley de extranjería, establece que "Todo inmigrante (residente) legalmente inscrito podrá ausentarse y regresar al país, pero no podrá permanecer en el exterior más de 90 días en cada año, durante los dos primeros años, a partir de la fecha de admisión en calidad de inmigrante, o más de 18 meses consecutivos en cualquier tiempo, sin perder su calidad y categoría migratorias en cuyo caso se cancelará su documentación".

170. Artículos 40, 41 y 42. Derecho a establecer asociaciones y sindicatos; derecho a participar en los asuntos públicos de su Estado de origen y a votar y ser elegidos en elecciones celebradas en ese Estado; procedimientos o instituciones que permitan tener en cuenta en el Estado de empleo las necesidades de los trabajadores migratorios y el posible disfrute de sus derechos políticos (8.3). Véanse los párrafos 43, 136 a 138, 117 y 118. Se evidencia el incremento en la participación activa de las personas migrantes ecuatorianas en el exterior. Así, en 2006 se presentaron 143.352 electores para elegir Presidente y Vicepresidente; en 2007: 152.180 para elegir a los miembros de la Asamblea Constituyente; en 2008: 157.003 para el referéndum aprobatorio de la Constitución; en 2009: 184.584 para Presidente, Vicepresidente, asambleístas nacionales y del exterior, parlamentarios andinos. Se trabajó coordinadamente: MRECI-CNE-SENAMI (véase el anexo 3, Estadísticas, C16).

171. Artículos 43, 54 y 55. Principio de igualdad de trato respecto de los nacionales del Estado de empleo en relación con las cuestiones indicadas; igualdad de trato en relación con la protección contra los despidos, las prestaciones de desempleo, los programas de obras públicas y el acceso a otro empleo; igualdad de trato en el ejercicio de una actividad remunerada (8.4). Véanse los párrafos 153 a 165.

172. Artículos 44 y 50. Protección de la unidad de la familia de los trabajadores migratorios y reunión de los trabajadores migratorios con sus familias; consecuencias del fallecimiento del trabajador migratorio o de la disolución del matrimonio (8.5). Véanse los párrafos 37, 39, 41, 115 a 117, 121 y 122. En cuanto a la unidad familiar, la legislación secundaria faculta a la persona extrajera poseedor(a) de la visa de no inmigrante o de inmigrante, a acoger a sus hijos(as), cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad, quienes estén bajo dependencia, con el objetivo de cuidar la unidad de la familia.

173. Sobre el número de visas otorgadas de amparo familiar (9-VI), cifras de la DNE señalan: en 2007, 2.802 visas, de las cuales 1.002 fueron para personas colombianas, 209 a peruanas, 161 a cubanas, 125 a norteamericanas y 93 a chinas. En 2008, 2.609 visas, de las cuales 837 fueron entregadas a personas colombianas, 191 a peruanas, 231 a cubanas y 76 a chinas. Hasta junio de 2009, se reportan 2.016 visas, destacándose un repunte en la aprobación de visados a ciudadanos(as) de Cuba con 652 otorgamientos, aumentando casi tres veces en comparación con el año 2008 y aún a mitad del año: 466 visas a personas colombianas, 107 a norteamericanas y 209 a peruanas (véase el anexo 3, Estadísticas, C17).

174. Entre 2007 y junio de 2009 un gran porcentaje de estas visas se ha otorgado a personas provenientes de Colombia.

175. En cuanto al ámbito del refugio, el principio de unidad familiar está previsto en el Decreto ejecutivo N° 3301/1992, art. 17. Se trabajó en un instructivo que considera los estándares internacionales y toma en cuenta variables culturales y factores de dependencia económica y emocional. En 2007 se reconocieron 231 casos, 5 fueron rechazados. En 2008 fueron 295 casos y se rechazaron 8.

176. Artículos 45 y 53. Goce de la igualdad de trato para los familiares de los trabajadores migratorios en los aspectos indicados y medidas adoptadas para garantizar la integración de los hijos de los trabajadores migratorios en el sistema

escolar local; derecho de los familiares de los trabajadores migratorios a elegir libremente una actividad remunerada (8.6). Véanse los párrafos 153 a 162.

177. Artículos 46, 47 y 48. Exención del pago de derechos e impuestos de importación y exportación por sus efectos personales; derecho a transferir sus ingresos y ahorros del Estado de empleo al Estado de origen o a cualquier otro Estado; cargas fiscales y no aplicación del principio de doble tributación (8.7). Véase el párrafo 121.

178. Artículos 51 y 52. Derecho de los trabajadores migratorios no autorizados a elegir libremente su actividad remunerada, a buscar otros empleos en caso de que haya cesado la actividad remunerada para la cual hubieran sido aceptados; condiciones y restricciones que se aplican a los trabajadores migratorios que tengan libertad de elegir su actividad remunerada (8.8). Véanse los párrafos 153 y 154.

179. Artículos 49 y 56. Autorización de residencia y autorización a ejercer una actividad remunerada; prohibición general y condiciones de expulsión (8.9). Véanse los párrafos 40 y 154.

D. Partes V y VI de la Convención⁷⁴

180. Artículo 65. Creación de servicios adecuados para ocuparse de la migración internacional de los trabajadores y sus familiares (10.1.). Véanse los párrafos 56 a 93, 58, 61 a 67, 115 a 122, 146 a 152, 167 a 169 y 189 a 198. El Programa de posicionamiento de la política migratoria del Ecuador busca posicionar una nueva visión y compresión del hecho migratorio en el escenario internacional, a nivel bilateral y multilateral, en función del PNDHM, mediante la acción conjunta de SENAMI-MRECI.

181. A nivel multilateral se ha incidido en espacios como la creación del Foro Andino de Migraciones en el marco de la Comunidad Andina, en el cual se construye el Plan andino de desarrollo humano para las migraciones, que ha sido consensuado y establece como líneas estratégicas: el desarrollo y actualización normativa, la generación de información que sirva para la generación de política pública, la gestión administrativa acorde con los principios y políticas y la creación de un plan de acción; la Conferencia Sudamericana, espacio donde también se espera construir un plan a nivel sudamericano, así como la incorporación de la misma como un espacio dentro de UNASUR. El Ecuador actúa con una fuerte presencia en el Foro Mundial de Migración, el Diálogo Birregional ALC-UE, CAN-UE y MERCOSUR.

182. A nivel bilateral se espera conseguir este año 15 alianzas estratégicas internacionales dirigidas hacia la construcción de una política migratoria integral basada en las personas. Hasta septiembre de 2009 se han concretado 10 alianzas y acuerdos firmados, tales como: Servicio Público Federal Interior del Reino de Bélgica (13 de enero de 2009, Memorando de Entendimiento de Cooperación en materia consular y migratoria); Estudio Legal Asociado Berretti Gorla Soldano Vitale (Italia, 13 de febrero de 2009, Acuerdo de Colaboración); Gobierno del Paraguay (23 de marzo de 2009, Acuerdo de Cooperación); Federación de Organizaciones Cristianas para el Servicio Internacional Voluntario (FOCSIV) (Italia, 23 de abril de 2009, Convenio de Cooperación); Comunidad Sant'Egidio (Italia, 16 de junio de 2009, Carta de Intención); Organización Soleterre Onlus (Italia, 17 de junio de 2009, Carta de Intención); Fundación Movimiento Bambini (Italia, 19 de junio de 2009, Carta de Intención).

⁷⁴ El Estado parte, debe indicar las disposiciones o medidas aprobadas para las diferentes categorías de trabajadores migratorios indicados en los artículos 57 a 63 de la Convención, de haberlas.

183. El Ministerio de Relaciones Laborales en 2001 impulsa la creación del Observatorio Laboral Andino; en 2005 se construye la base de datos; para 2010, siendo una línea estratégica la generación de datos definida en el Plan andino de desarrollo humano para las migraciones, se buscará fortalecer y ampliarlo. Además, propició en 2009 un Seminario Internacional sobre Normas Internacionales de Trabajo para Magistrados, Juristas y Docentes de Derechos a fin de proporcionar instrumentos para la utilización del derecho internacional del trabajo (normas OIT) en la práctica diaria,

184. **Artículo 66. Operaciones autorizadas y órganos para la contratación de trabajadores en otro Estado (10.2).** Véanse los párrafos 167 a 169 y 189 a 198.

185. **Artículo 67. Medidas relativas al regreso ordenado de los trabajadores migratorios y sus familiares al Estado de origen, su reasentamiento y su reintegración cultural (10.3).** Véanse los párrafos 61 a 67 y 115 a 122.

186. **Artículo 68. Medidas destinadas a impedir y eliminar los movimientos y el empleo ilegales o clandestinos de los trabajadores migratorios en situación irregular (10.4).** Véanse los párrafos 129 a 135. De manera puntual, el Ecuador busca incidir en las iniciativas que desde las Naciones Unidas se generan, especialmente en cuanto al abordaje integral que debe darse a los temas de trata de personas y tráfico ilícito de personas migrantes, sujetos de protección. En función de ello, el Ecuador pidió que un experto nacional participe en la elaboración de la Ley marco de tráfico de personas migrantes, iniciativa que se da como parte del apoyo técnico de la ONUDD, siendo el único país de América Latina en contar con un experto en este espacio. El Estado ecuatoriano exhorta al sistema de las Naciones Unidas a que este tipo de espacios de construcción siempre considere debates regionales con la participación de sus expertos a fin de que los resultados de estos esfuerzos representen no solo los sistemas legales, sino sobre todo las situaciones, criterios y experiencias regionales.

187. A nivel nacional, la Fiscalía cuenta con una Unidad de Delitos de Tráfico de Migrantes, ante la cual han ingresado en 2006 casos de: tráfico ilegal de migrantes (53%), documentos falsos (22%), estafa migratoria (17%) y falsificación (8%). En 2007 casos de: estafa migratoria (44%), tráfico ilegal de migrantes (31%), deportados (12%), documentos falsos (6%), falsificación (6%), falsificación electrónica (1%). Para 2008 se reportan como noticia del delito de tráfico ilegal de migrantes 208 casos, 193 indagaciones iniciadas, 38 desestimaciones, 98 instrucciones fiscales, 17 dictámenes abstentivos, 88 dictámenes acusatorios, 2 procedimientos abreviados, 68 llamamientos a juicio, 31 sobreseimientos, 32 sentencias condenatorias, 6 sentencias absolutorias (véase el anexo 3, Estadísticas, C18).

188. **Artículo 69. Medidas adoptadas para asegurar que la situación irregular de los trabajadores migratorios no persista en el territorio del Estado parte y circunstancias que se deben tener en cuenta en los procedimientos de regularización (10.5).** Creación de mecanismos para la regulación de la situación migratoria. En el marco del Convenio Binacional Ecuador-Perú, se han generado varios procesos de regularización de la situación migratoria de peruanos(as) en el Ecuador y viceversa. En 2006 se suscribe el Acuerdo de Regularización Ecuador-Perú, el mismo que se aplicaba a los trabajadores agrícolas de la construcción y empleos domésticos, en las zonas de Azuay y Cañar en el Ecuador; Lambayeque, Amazonas y Loreto en Perú. En 2007 se suscribe el Acuerdo Ampliatorio que se considera a todas las actividades lícitas bajo relación de dependencia y la zona de aplicación se amplía en el Ecuador a: Loja, el Oro, Sucumbíos, Napo, Morona Santiago, Orellana, Pastaza, Zamora y Chinchipe. Además, se suspende hasta finales de 2009 la deportación o expulsión por infracciones migratorias en la Región de Integración Fronteriza Ampliada, la sanción pecuniaria no es aplicada, disposición que se mantiene en el Estatuto Migratorio, instrumento que se suscribe en 2008 ampliando la cobertura de los instrumentos antecesores para la regularización. Actualmente está pendiente de revisión en

las legislaciones nacionales y el Ministerio de Relaciones Laborales adelanta un reglamento para su aplicación.

189. El MRL-MRECI-OIM-Mesa de Trabajo sobre Migraciones Laborales desarrollaron en el marco de estos acuerdos campañas de información en provincias del sur para un mejor acceso a sus beneficios. Se implementaron unidades móviles de regularización en la Zona de Integración Fronteriza Ampliada (Acuerdo 2007). Así, se registraron 561 ciudadanos(as) peruanos(as) en 2007, para 2008 fueron 1.328, hasta agosto de 2009 constan 329 (véase el anexo 3, Estadísticas, C19).

190. A través de la Mesa de Trabajo sobre Migraciones Laborales, se realizó además un estudio para conocer las necesidades de los trabajadores migratorios y los mecanismos más idóneos para promover la regularización.

191. El Ministerio de Relaciones Laborales se encuentra elaborando una Cartilla Binacional para que la ejecución del Estatuto Migratorio Permanente Ecuador-Perú sea conocida por los ciudadanos y autoridades en cuanto a procedimientos, quiénes no requieren de visa y quienes sí, situación de reagrupación familiar, cambio de categoría migratoria, entre otros.

192. De igual manera, se han realizado varios esfuerzos al interior de la Comunidad Andina de Naciones respecto de la implementación de una plena aplicación del Instrumento andino de migraciones laborales, decisión N° 545 y el Instrumento andino sobre seguridad social, que permitiría al trabajador migratorio andino validar su tiempo de aseguramiento en su país de origen y en el país receptor; falta acuerdo de aplicación vía reglamento.

193. Se suscribió el Memorando de Entendimiento de Cooperación en materia consular y migratoria entre el Ecuador y Bélgica, el mismo que establece la regularización de los ecuatorianos que se encuentran en Bélgica en situación irregular, de conformidad con la ley y las normas vigentes, y se garantiza el pleno respeto de los derechos humanos de las personas migrantes. Además, el Gobierno de Bélgica colaborará con los programas de retorno voluntario que promueve la SENAMI.

194. *Registro ampliado.* Véanse los párrafos 27 y 38. El Estado ecuatoriano, en septiembre de 2008, lanza una política de refugio, "Registro ampliado de solicitantes de refugio de nacionalidad colombiana en el Ecuador", procedimiento que procura el reconocimiento de la condición de refugiado a más de 50.000 ciudadanos(as) colombianos(as) en necesidad de protección internacional establecidos en el Ecuador, quienes por limitaciones económicas, por desconocimiento de la institución de refugio o por temor o desconfianza, nunca se han presentado ante las autoridades ecuatorianas correspondientes para regularizar su estatus migratorio frente a las autoridades del Ecuador. Esta iniciativa comenzó en la zona de frontera norte el 23 de marzo de 2008 como una iniciativa del Estado ecuatoriano que cuenta con el apoyo del ACNUR, a fin de regularizar la situación de colombianos que han salido de su país de origen buscando refugio. Desde el 23 de marzo hasta el 4 de julio de 2009, el Gobierno ecuatoriano entregó, durante la primera etapa del registro ampliado, 10.603 visas de refugio. Posteriormente en una segunda etapa del registro ampliado, se estima registrar a otros 23.000 colombianos⁷⁵. Medidas que han comenzado a proteger los derechos de esa población de la frontera norte que se encontraba invisibilizada.

195. A partir de un proceso más ágil, se crea la figura de las Comisiones de Elegibilidad temporales, de funcionamiento paralelo y simultáneo que trabajan en las zonas geográficas del país que necesitan atención prioritaria; se atiende a alrededor de 124 casos por día, en

⁷⁵ MRECI, registro ampliado, disponible en: http://www.mmrree.gov.ec/pol_exterior/refugiados.asp acceso a Internet, 5 de agosto de 2009.

donde como primer paso las personas son registradas y entrevistadas por funcionarios de la DGR⁷⁶-MRECI y en ese mismo día la Comisión decide otorgarles o no la visa de refugio que les permite gozar de todos los derechos que se reconocen a los extranjeros.

196. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) interviene mediante asesoramiento técnico al Estado, asistencia humanitaria, proyectos comunitarios y programas de reasentamiento. Su acción ha favorecido la adopción de políticas públicas y normativas acordes a los estándares internacionales; interviene como observador en la Comisión de Elegibilidad, lo cual ha enriquecido espacios de debate técnico y ha contribuido a que la tasa de reconocimiento sea una de las más altas en la región. En cuanto a la asistencia humanitaria, el ACNUR distribuye en promedio 7.500 raciones alimenticias mensuales proporcionadas por el Programa Mundial de Alimentos (PMA), además de la ayuda con medicina y enseres. Efectúa proyectos de apoyo comunitario en cuanto a mejoras estructurales, equipamiento de escuelas, centros médicos, capacitación a la población de la localidad, iniciativas de integración local como ferias, actividades deportivas y culturales.

197. El ACNUR ha elaborado el Programa de autosuficiencia e integración local "Ciudades Solidarias", que pretende evitar los movimientos irregulares o secundarios; busca una protección más efectiva a los derechos de las personas refugiadas para integrarlos a los centros urbanos.

198. **Artículo 70. Medidas adoptadas para garantizar que las condiciones de vida de los trabajadores migratorios y sus familiares en situación regular estén en consonancia con las normas de idoneidad, seguridad y salud, así como con los principios de la dignidad humana (10.6).** Véanse los párrafos 34 y 153 a 165.

199. **Artículo 71. Repatriación de los restos mortales de los trabajadores migratorios o de sus familiares y asuntos relativos a la indemnización por causa del fallecimiento (10.7).** Véase el párrafo 150.

IV. Retos y perspectivas

200. El Ecuador presentó el informe inicial el 16 de noviembre de 2006. El 5 de diciembre de 2007 (CMW/C/ECU/CO/1), el Comité reconoció los esfuerzos del Ecuador para promover y proteger los derechos de los trabajadores migratorios ecuatorianos en el exterior y emitió sus observaciones, a las cuales el Estado ecuatoriano responde en el presente informe como retos y perspectivas⁷⁷.

⁷⁶ La mayoría de las entrevistas para solicitantes se llevan a cabo en la ciudad de Quito; a pesar de ello, se efectúan brigadas periódicas de este servicio en distintas ciudades, tales como: San Lorenzo, Tulcán, Ibarra, Esmeraldas, Santo Domingo de los Tsáchilas, Lago Agrio, Chical, Lita, El Coca, todas en la zona fronteriza con Colombia. La DGR posee oficinas en las ciudades de Quito, Cuenca y Lago Agrio.

⁷⁷ Información construida en base al análisis efectuado en el Manual de Capacitación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares que desarrolla la SENAMI en cooperación con la OIM como parte del kit de capacitación. Consultora: Adriana Montenegro. 2008.

201. Se dan las siguientes respuestas a las observaciones finales del Comité.

<i>Nº</i>	<i>Recomendación</i>	<i>Retos y perspectivas del Ecuador</i>
9, 27	<ul style="list-style-type: none"> • Armonizar la legislación nacional que no ha sido reformada. 	La Constitución aprobada en 2008 revela avances. Resulta de vital importancia aterrizar las disposiciones de la normativa constitucional a las leyes, decretos y reglamentos, ordenanzas, acuerdos y resoluciones, y demás actos y decisiones de los poderes públicos. El proceso de elaboración de la ley/código de movilidad humana es una gran oportunidad para alcanzarlo. Ver párrafos 54, 55.
9, 27	<ul style="list-style-type: none"> • Armonizar la legislación nacional que no ha sido reformada. 	La Constitución aprobada en 2008 revela avances. Resulta de vital importancia aterrizar las disposiciones de la normativa constitucional a las leyes, decretos y reglamentos, ordenanzas, acuerdos y resoluciones, y demás actos y decisiones de los poderes públicos. El proceso de elaboración de la ley/código de movilidad humana es una gran oportunidad para alcanzarlo. Ver párrafos 54, 55.
9, 17, 18	<ul style="list-style-type: none"> • Efectuar programas de sensibilización a las autoridades y funcionarios públicos. 	Estrategias que se han avanzado. Ver párrafos 100 a 103, 110 a 113, 118.
11 y 13	<ul style="list-style-type: none"> • Considerar el reconocimiento de los artículos 76 y 77 (Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares). Dan competencia del Comité para recibir comunicaciones de otros Estados y particulares. 	El Estado ecuatoriano, al encontrarse frente a una compleja reestructuración jurídica, buscará las vías para generar debate en torno a estos requerimientos.
15	<ul style="list-style-type: none"> • Crear una buena base de datos que tenga en cuenta todos los aspectos de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, datos sistemáticos lo más desglosados que sea posible. 	Se está trabajando en varios espacios y con diversos actores la construcción de este tipo de herramientas. Ver párrafos 19, 76, 90, 122, 130, 182, 184.

Nº	Recomendación	Retos y perspectivas del Ecuador
20	<ul style="list-style-type: none"> Intensificar los esfuerzos para asegurar los derechos de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y considerar la posibilidad de revisar la política de solicitar pasado judicial a los ciudadanos colombianos como requisito de ingreso. 	<p>Con fecha 1º de junio de 2008, el pasado judicial fue eliminado por el Gobierno ecuatoriano; sin embargo, este requisito se restableció posteriormente mediante Decreto ejecutivo N° 1471, publicado en el <i>Registro Oficial</i> N° 490 de fecha 17 de diciembre de 2008, por lo que el Estado ecuatoriano aún tiene que realizar grandes esfuerzos en este sentido, como varias entidades lo asumen, especialmente la Defensoría del Pueblo, como lo señala en su informe al respecto. Ver párrafo 126.</p>
21	<ul style="list-style-type: none"> Eliminar el "permiso de salida" conforme artículo 8 de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. 	<p>En 2007 se suspendió la emisión de permiso de salida del país a todo ciudadano(a) ecuatoriano(a) y extranjero(a). Toda persona que desee salir del país solo debe presentar en el control de los aeropuertos y puestos fronterizos: pasaporte o cédula, permiso de residencia o visa (si el país de destino lo solicita). Otras medidas ver párrafo 123.</p>
22	<ul style="list-style-type: none"> Velar por los trabajadores migratorios y sus familiares detenidos por violar disposiciones migratorias. Medidas para mantenerlos separados de convictos, personas en prisión preventiva⁷⁸. 	<p>El Estado ecuatoriano trabaja en mejorar las condiciones de los trabajadores migratorios y sus familiares. Ver párrafos 55, 140.</p>
24	<ul style="list-style-type: none"> Establecer procesos de exclusión y deportación ajustados a estándares Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y Constitución (IA). 	<p>Varios esfuerzos se han efectuado a través del MG con la preparación de un protocolo de deportaciones y queda un camino abierto en el proceso de construcción de la ley. Ver párrafos 54, 152, 189.</p>

⁷⁸ El Informe alternativo señala que debería tomar las medidas administrativas necesarias para contar con centros específicos de detención para infracciones migratorias, distintos de los que existen para personas sentenciadas o procesadas por delitos comunes.

<i>Nº</i>	<i>Recomendación</i>	<i>Retos y perspectivas del Ecuador</i>
29	<ul style="list-style-type: none"> Tomar medidas para que el control de la migración no vaya en detrimento de los principios y garantías del derecho humanitario establecidos en la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados. 	A través del Registro ampliado, como política de refugio, se toman medidas que han comenzado a proteger los derechos de esa población de la frontera norte que se encontraba invisibilizada. Ver párrafos 27, 195.
31	<ul style="list-style-type: none"> Proseguir con la labor encaminada a eliminar todo tipo de formas de trabajo peligrosas para niños migrantes. 	Al respecto, ver párrafos 81, 83, 134, 135.
33, 34	<ul style="list-style-type: none"> Intensificar esfuerzos para prevenir, proteger, restituir derechos y combatir el delito de trata de niños(as), de todas las formas de explotación sexual. 	Acciones realizadas: ver párrafos 73, 75, 129 a 135.
36	<ul style="list-style-type: none"> Adoptar las medidas apropiadas para asegurar que se garantice el acceso a la educación a todos los niños(as) migrantes. 	El Estado en respuesta a esta recomendación: ver párrafos 80, 163 a 165.
38	<ul style="list-style-type: none"> Proseguir sus esfuerzos para proteger a las trabajadoras migratorias (IA). 	Ver párrafos 77 a 79, 189 a 192, 195.
40	<ul style="list-style-type: none"> Intensificar esfuerzos para que los trabajadores migratorios y sus familiares puedan gozar en la práctica de todo tipo de atención médica que requieran con urgencia. 	Al respecto, ver párrafos 53, 158 a 162.
42	<ul style="list-style-type: none"> Tomar las medidas para garantizar el derecho a la sindicalización de los trabajadores migratorios y sus familiares. 	Al respecto se debe informar que al momento el Estado ecuatoriano se encuentra en una reestructuración estatal, política y normativa y con ello se hará la respectiva reforma al Código de Trabajo. Ver párrafos 136 a 138.
44	<ul style="list-style-type: none"> Intensificar esfuerzos para luchar contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. 	Al respecto, ver párrafos 73 a 79, 129 a 135, 187 a 188.

202. El Estado quiere informar al Comité que además de la información reportada por las entidades públicas, ha contado con las observaciones de la sociedad civil recopiladas en

Quito y Cuenca. El trabajo integrado con la sociedad civil representa para el Estado ecuatoriano uno de los mejores mecanismos para dinamizar los procesos institucionales en función de los requerimientos de la población beneficiaria de las acciones. Por ello queremos informar de los retos que se han evidenciado en estos espacios:

- a) La urgente armonización de la normativa ecuatoriana, para que se pueda proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas en movilidad que se encuentre en territorio ecuatoriano;
- b) El proceso normativo debe ir acompañado de la construcción de un sistema de información estadística, el cual sistematizará todos los avances que el Estado ecuatoriano ha realizado en materia de derechos humanos;
- c) El Estado ecuatoriano debe emprender acciones específicas en cuanto a la inmigración en base al trabajo hecho hasta el momento respecto a la emigración, ampliando la cobertura de los diferentes programas que el Estado brinda a ecuatorianos(as) en el exterior para los(as) extranjeros(as);
- d) Acciones específicas para erradicar toda clase de discriminación que circule en medios de comunicación impresos, visuales y en Internet;
- e) Crear acciones bilaterales y/o multilaterales con los Estados vecinos para potenciar los convenios suscritos con el objetivo de brindar atención a las personas en movilidad;
- f) El Estado ecuatoriano, si bien avanza y continuará realizando los esfuerzos necesarios para la efectiva vigencia de los derechos de las personas en movilidad humana, aún tiene pendiente superar los retos que la dinámica del hecho migratorio requieren resolver constantemente.